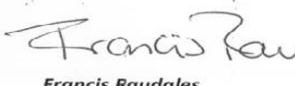


No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,853	2 de junio	Aviso de Muerte Presunta y Avisos Juzgado Letras Contencioso
2	36,853	2 de junio	Avisos de Titulos Supletorios
3	36,853	2 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
4	36,855	4 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
5	36,855	4 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio
6	36,855	4 de junio	Aviso Extracto Titulo Supletorio de Dominio
7	36,856	5 de junio	Avisos Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso juzgado Letras Contencioso
8	36,856	5 de junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
9	36,856	5 de junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
10	36,856	5 de junio	Aviso Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
11	36,857	6 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
12	36,859	9 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
13	36,859	9 de junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
14	36,859	9 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
15	36,859	9 de junio	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
16	36,859	9 de junio	Aviso Juzgado de Letras Fiscal Administrativo
17	36,860	10 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
18	36,860	10 de junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
19	36,861	11 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Muerte por Presuncion
20	36,861	11 de junio	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
21	36,861	11 de junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
22	36,861	11 de junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
23	36,862	12 de junio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
24	36,862	12 de junio	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
25	36,862	12 de junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
26	36,862	12 de junio	Avisos Juzgado Letras de Contencioso
27	36,862	12 de junio	Avisos de Juzgado Letras Contencioso
28	36,863	13 de junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
29	36,863	13 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
30	36,865	16 de junio	Aviso de Titulo Supletorio
31	36,866	17 de junio	Aviso de Herencia Ab-Intestato
32	36,866	17 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
33	36,866	17 de junio	Aviso de Reposicion de Titulo Valor
34	36,866	17 de junio	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
35	36,867	18 de junio	Aviso de Titulo Supletorio Nacaome, Valle
36	36,868	19 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
37	36,868	19 de junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
38	36,868	19 de junio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
39	36,869	20 de junio	Avisos Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
40	36,869	20 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
41	36,871	23 de junio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
42	36,871	23 de junio	Aviso de Título Supletorio
43	36,871	23 de junio	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
44	36,872	24 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
45	36,872	24 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
46	36,873	25 de junio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
47	36,873	25 de junio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
48	36,873	25 de junio	Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso
49	36,873	25 de junio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
50	36,873	25 de junio	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
51	36,873	25 de junio	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso
52	36,873	25 de junio	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
53	36,873	25 de junio	Aviso cancelacion y Reposicion Título Valor
54	36,874	26 de junio	Aviso Adendum Licitacion Publica 04-2025 Restauracion Primer Nivel Edificio Ciudad Comayagua
55	36,874	26 de junio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
56	36,874	26 de junio	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
57	36,874	26 de junio	Aviso de Título Supletorio
58	36,874	26 de junio	Aviso Cancelcion y Reposicion Título Valor Chloluteca

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
59	36,875	27 de junio	Aviso de Herencia y Aviso de Título SUPletorio
60	36,877	30 de junio	Aviso Juzgado Letras Familia y Aviso Título Supletorio
61	36,877	30 de junio	Aviso de Título Supletorio


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial

PODER JUDICIAL HONDURAS

Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 8 de mayo del año 2023 comparece el Abogado HERMES ULISES MÁRQUEZ ZELAYA representante procesal de la señora DAISY LIZETH DOMINGUEZ SAUCEDA interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00580**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario incoando demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho comprendido en la infracción del ordenamiento jurídico, constituido por un Acuerdo de Cancelación número 78-2023 de fecha 14 de abril del año 2023, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario.- Demanda dirigida contra el Estado de Honduras, a través de su representante legal, la Procuraduría General de la República, por un acto administrativo emitido por el órgano desconcentrado Instituto Nacional Penitenciario.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto de trabajo, más pago de los salarios dejados de percibir y demás beneficios colaterales en su ausencia y en concepto de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir calculados desde la fecha en que con sujeción a las normas procesales en materia contenciosa administrativa cause sentencia condenatoria firme y las costas del presente juicio, se acompañan documentos. Anexos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 J. 2025

PODER JUDICIAL**AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN****EXP. 0501-2029-03302-LCV**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección, Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veinticinco (2025), se dictó sentencia definitiva que dice: Este Juzgado de Letras Civil, de esta Sección Judicial en nombre de la República de Honduras. **FALLA:** 1) **ESTIMAR** la solicitud de Declaración de Muerte por Presunción, presentada por el Abogado **HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ**, en condición de representante judicial de la señora **MARIA LUZ URBINA SABILLON**, para que se le declare la Presunción de Muerte de su hijo **HUMBERTO ALEXANDER MEZA URBINA**. 2) **DECLARAR** la Presunción de Muerte del

señor **HUMBERTO ALEXANDER MEZA URBINA**, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1983-07178.3**) Señalar como lugar y día presunto de su fallecimiento el municipio de San Pedro Sula, Cortés, el veintidós (22) de marzo del año dos mil catorce (2014).

San Pedro Sula, Cortés, veintiuno (21) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

ABG. KENNET JOSE MEJIA TORRES
SECRETARIO ADJUNTO

2 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **MARIO ROBERTO CRUZ VILLATORO**, quien delegó poder a la Abogada **FABIOLA LIZETH CANALES FIGUEROA**, interponiendo demanda en materia de ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00222**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la Resolución No.184-2025-SS de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y Resolución No.43-2022-SS de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), por no se conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se reconozca mediante sentencia los incrementos de salario, según la Ley del Estatuto Médico Empleado en relación con la Ley del Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Decreto No.220-2003, incentivo del 3.5% bienal según Decreto 76-2008, reajuste y pago de salarios, decimotercer, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, se acompañan documentos, poder, delegación.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SOCORRO MARIBEL PAZ MONGE**, quien es mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1974-00005**, se hace saber que es dueña desde hace más de ONCE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área total de **UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS (1.96 HAS) o DOS PUNTO OCHENTA Y UNO MANZANAS (2.81 MZS)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con Río por medio con Manuel Antonio Romero Calidonio; **al SUR**, colinda con calle por medio con José Hipólito Solís Fuentes; **al ESTE**, colinda con José Adán Lemus España y María Amílcar España López; **al OESTE**, colinda con José Alvarado López. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor **ANDRÉS LEMUS ROMERO**, en fecha veintiuno del mes de enero del año dos mil trece, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **NELIS LEYDE PORTILLO LARA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en Santa Rosita, en el municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1408-1969-00063**, se hace saber que es dueña desde hace más de QUINCE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en el Sitio Caltatato, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área total de **VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA MANZANAS (22.50 MZ)** de extensión superficial. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con José Luis Alvarado; **al SUR**, colinda con Mario Portillo; **al ESTE**, colinda con Nelson Tábora; **al OESTE**, colinda con Francis Reyes. En

vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada a las señoras **CRISTINA PORTILLO MEJÍA** y **MARÍA VILMA PORTILLO MEJÍA**, en fecha diez del mes de mayo del año dos mil siete, mediante documento privado de compraventa. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.-**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE
COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE MANUEL CAMPOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Río Colorado, Capucas, en el municipio de San Pedro, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1951-00028**, se hace saber que es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Río Colorado, en el municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **UNO PUNTO DOS MANZANAS (1.02 MZ)**. Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: **al NORTE**, colinda con Ángel María Estévez; **al SUR**, colinda con calle por medio con Iradel Mejía Lara; **al ESTE**, colinda con Élidea Estévez; **al OESTE**, colinda con calle por medio con Santos Mejía. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Santa Rosa de Copán, 6 de marzo de 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 2 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER** al público en general: Que en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Juzgado, solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por parte del Abogado **OSCAR ALFONSO AZCONA AYALA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor, **JOSE POLICARPO AGUILAR**; dicha solicitud se registra bajo número de expediente **0801-2024-03298-CV**. Esta solicitud se presenta con la finalidad de cancelar y reponer Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. **103511000781**, por un valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00)**, emitido en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) por la Sociedad Mercantil denominada **BANCO LAFISE HONDURAS S.A.**, suscrito a favor del señor, **JOSE POLICARPO AGUILAR**.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho de abril del año dos mil veinticinco

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

2 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8173
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MULTIBRANDS S.A.
Domicilio: ALDEA LA CAÑADA, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO A LA SUZUKI, EN EL CORPORATE PREMIER PARK / TELÉFONO 22400500, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ROSA MELISSA OYUELA PÉREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZÖÖM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 M. y 2 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5747
Fecha de presentación: 2023-09-11
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CAUTIVA NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CNET, S.A. DE C.V.).
Domicilio: Boulevard Santa Cristina, final de la colonia Miraflores, frente a gasolinera UNO Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDITH MARIA LOPEZ RIVERA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AREA 51
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta y la denominación "AREA 51" únicamente en su forma conjunta, los demás elementos denominativos que contiene la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Soportes para TV; soportes para monitores; cables HDMI, UTP y cualquier otro cable para conectar equipo tecnológico y audio visual; supresores de pico; UPS; reguladores de voltaje; soportes para tabletas y celulares; teclados; mouses; controles remotos; soportes para Notebook, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 A., 16 M. y 2 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1033
Fecha de presentación: 2024-02-15
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ECOMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: San Pedro Sula, Edificio Nuevos Horizontes Business Center, Rancho El Coco, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ASTRID ROCIO MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AL'OREGANO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2025

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN,
EXTRACTO DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**

Expediente 0404-2025-036

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que la señora BRESLY GAVISOL CANAN MADRID ha solicitado Título Supletorio de Dominio de seis (6) lotes de terreno, ubicados en San Cristóbal, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, los cuales se describen de la siguiente forma: LOTE UNO (1) Con una área superficial de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (63,536.00 MTS 2) equivalentes a NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (91,126.95 VRS 2) equivalentes a NUEVE PUNTO ONCE MANZANAS (9.11 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N, 77°28'16"E, mide 18.44 metros; del punto 2-3 rumbo S, 77°11'45"E, mide 22.56 metros; del punto 3-4 rumbo S, 85°14'11" E, mide 12.04 metros; del punto 4-5 rumbo N, 82°52'30"E, mide 16.12 metros; del punto 5-6 rumbo N, 71°01'47"E, mide 33.84 metros; del punto 6-7 rumbo N, 62° 31'32"E, mide 28.18 metros; del punto 7-8 rumbo N, 70°01'01"E, mide 23.41 metros, todos estos puntos colindan con Manuela Madrid, callejón por medio; del punto 8-9 rumbo S 48° 48'51"E, mide 10.63 metros; del punto 9-10 rumbo S, 77° 54'19"E, mide 14.32 metros; del punto 10-11 rumbo N, 76°51'58"E, mide 30.81 metros; del punto 11-12 rumbo S, 77°00'19"E, mide 13.34 metros; del punto 12-13 rumbo S, 51°45'58"E, mide 42.01 metros, todos estos puntos colindan con Arnoldo Garza, calle por medio; del punto 13-14 rumbo S, 02°17'26"E, mide 50.04 metros; del punto 14-15 rumbo S, 23°57'45"E, mide 9.85 metros; del punto 15-16 rumbo S, 32°00'19"E, mide 37.74 metros; del punto 16-17 rumbo S,

48° 48'51"E, mide 10.63 metros, todos estos puntos colindan con Manfredo Garza, calle por medio; del punto 17-18 rumbo S, 68° 11 '55"O, mide 37. 70 metros; del punto 18-19 rumbo N, 79° 30'31"O, mide 54.92 metros; del punto 19- 20 rumbo S, 00° 00'00"E, mide 82.00 metros, todos colindan con Juan Carlos Erazo; del punto 20-21 rumbo N, 87° 33'48"O, mide 94.09 metros, con Hector Dubon; del punto 21-22 rumbo N, 05°24'14"O, mide 74.33 metros; del punto 22-23 rumbo N, 84°53'52"O, mide 112.45 metros, ambos puntos colindan con Francisco Leiva; del punto 23-24 rumbo S, 36°52'12"O, mide 30.00 metros, colinda con Alejandro Vásquez; del punto 24-25 rumbo S, 50°49'35"O, mide 34.83 metros, colinda con Jorge Oliva; del punto 25-26 rumbo N, 54°27'44"O, mide 8.60 metros, colinda con Dominga Vásquez; del punto 26-27 rumbo N, 71°33'54"E, mide 3.16 metros; del punto 27-28 rumbo N, 43°43'37"E, mide 31.83 metros; del punto 28-29 rumbo N, 66° 22'14"O, mide 17.46 metros, todos estos puntos colindan con Hijinio Vasquez; del punto 29-30 rumbo N, 41°59'14"E, mide 13.45 metros, del punto 30-31 rumbo N, 15°31 '27"E, mide 18.68 metros; del punto 31-32 rumbo N, 58° 40'17"O, mide 53.85 metros, todos estos puntos colindan con Valerio Vasquez; del punto 32-33 rumbo N, 17°31'32"E, mide 19.92 metros; del punto 33-34 rumbo N, 71°33'54"O, mide 6.32 metros, ambos puntos colindan con Alejandro Vásquez, callejón libre; del punto 34-35 rumbo N, 73° 44'23"O, mide 25.00 metros; del punto 35-36 rumbo S, 03°00'46"E, mide 19.03 metros, ambos puntos colindan con Alejandro Vasquez; del punto 36-37 rumbo S, 52°18'21"O, mide 27.80 metros; del punto 37-38 rumbo S, 42°36'51"E, mide 33.97 metros; del punto 38-39 rumbo N, 26° 33'54"E, mide 22.36 metros, todos estos puntos colindan con Manuela de Jesus Lopez; del punto 39-40 rumbo S, 15°56'43"E, mide 7.28 metros; del punto 40-41 rumbo S, 21°09'41 "E, mide 33.24 metros, ambos puntos colindan con Saul Vasquez, callejón por medio; del punto 41-42 rumbo S, 18° 26'06"O, mide 12.65 metros, con Higinio Vasquez, callejón por medio; del punto 42-43 rumbo S, 21°22'14"O, mide 24.70 metros, con Dominga Vasquez, callejón por medio; del punto 43-44 rumbo N, 62° 39' 00"O, mide 32.65

metros; del punto 44-45 rumbo N, 36° 28'09"O, mide 28.60 metros, ambos puntos colindan con Santos Canan, calle por medio; del punto 45-46 rumbo N, 18°43'33"O, mide 62.30 metros; del punto 46-47 rumbo N, 72° 38'46"O, mide 50.29 metros; del punto 47-48 rumbo S, 85°36'05"O, mide 26.08 metros, todos estos puntos colindan con Angel Arroyo, calle por medio; del punto 48-49 rumbo N, 45°00'00"O, mide 21.21 metros; del punto 49-50 rumbo N, 18°26'06"O, mide 6.32 metros; del punto 50-51 rumbo N, 60°15'18"O, mide 16.12 metros, todos estos puntos colindan con Rolando Vasquez; del punto 51-52 rumbo N, 31°25'46"E, mide 21.10 metros; del punto 52-53 rumbo N, 39°48'20"O, mide 15.62 metros, ambos puntos colindan con Jorge Rodriguez, calle por medio; del punto 53-54 rumbo N, 69°46'31"E, mide 141.74 metros; del punto 54-55 rumbo S, 35°56'01"E, mide 134.62 metros, ambos puntos colindan con Hermin Portillo; del punto 55-56 rumbo N, 83°03'56"E, mide 74.55 metros; y, del punto 56-1 rumbo N, 21°15'02"O, mide 19.31 metros, ambos puntos colindan con Manuela Madrid, callejón por medio; LOTE DOS (2).- Con una área superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (431.23 MTS 2) equivalentes a SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (618.49 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO CERO SEIS DE MANZANA (0.06 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 39° 00'00"E, mide 19.25 metros, colinda con Juan Antonio Iriarte; del punto 2-3 rumbo S, 64°00'00"O, mide 27.90 metros, colinda con Mainor Dubon; del punto 3-4 rumbo N, 04°00'00"E, mide 9.20 metros; del punto 4-5 rumbo N, 16°00'00"O, mide 10.70 metros, ambos puntos colindan con Francisco Leiva, calle por medio; del punto 5-6 rumbo N, 42°19'52"E, mide 9.50 metros; y, del punto 6-1 rumbo N, 85°27'36"E, mide 8.90 metros, ambos puntos colindan con Juan Antonio Iriarte; LOTE TRES (3).- Con una área superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (3,407.00 MTS 2) equivalentes a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO

CINCUNTA Y UNA VARAS CUADRADAS (4,886.51 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE DE MANZANA (0.49 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 01°38'12"O, mide 70.03 metros, colinda con Juan Carlos Erazo; del punto 2-3 rumbo N, 79°35'32"O, mide 49.82 metros, con Saturnino Aquino; del punto 3-4 rumbo N, 00°00'00"E, mide 66.00 metros; y, del punto 4-1 rumbo S, 84°24'02"E, mide 51.24 metros, colindan ambos puntos con Maria Dubon; LOTE CUATRO (4).- Con una área superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,670.39 MTS 2) equivalentes a DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUNTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (12,435.57 VRS 2) equivalentes a UNO PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS (1.24 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 15°11'09"E, mide 145.07 metros; del punto 2-3 rumbo S, 75° 00'30"O, mide 99.25 metros, ambos puntos colindan con Marvin Garza; del punto 3-4 rumbo N, 61°52'55"O, mide 3.55 metros, colinda con Marvin Garza, calle por medio; del punto 4-5 rumbo N, 12°21'45"E, mide 74.73 metros; del punto 5-6 rumbo S, 23°11'55"E, mide 7.62 metros; del punto 6-7 rumbo N, 47°43'35"E, mide 29.73 metros, todos estos puntos colindan con Manfredo Garza; del punto 7-8 rumbo N, 16°18'50"O, mide 42.72 metros; del punto 8-9 rumbo N, 10°53'08"E, mide 26.48 metros; y, del punto 9-1 rumbo N, 67°50'01"E, mide 29.15 metros, colindan todos estos puntos con Arnaldo Garza; LOTE CINCO (5).- Con una área superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUNTA Y DOS METROS CUADRADOS (474.52 MTS 2) equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUNTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (680.58 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO CERO SIETE DE MANZANAS (0.07 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 31°00'00"E, mide 19.10 metros; del punto 2-3 rumbo S, 41°00'00"E, mide 16.90 metros, ambos puntos colindan con Juan Antonio Iriarte, calle por medio;

del punto 3-4 rumbo S, 18°00'00"O, mide 7.20 metros; del punto 4-5 rumbo S, 32°00'00"O, mide 4.60 metros; del punto 5-6 rumbo N, 61°59'53"O, mide 13.70 metros; del punto 6-7 rumbo N 28° 50'35"E, mide 8.20 metros; del punto 7-8 rumbo N 46° 00'00"O, mide 10.60 metros; del punto 8-9 rumbo N, 34° 00'00"O, mide 22.70 metros, todos estos puntos colindan con Angel Arroyo; del punto 9-10 rumbo N, 58°00'00"E, mide 7.80 metros, colinda con Centro Comunal; y del punto 10-1 rumbo S, 54°00'00"E, mide 6.90 metros, colinda con Juan Antonio Iriarte, calle por medio; y, LOTE SEIS (6).- Con una área superficial de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (7,756.50 MTS 2) equivalentes a ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (11,124.81 VRS 2), equivalentes a UNO PUNTO ONCE MANZANAS (1.11 MZS) el cual tiene las siguientes medidas colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 05°35'58"E, mide 51.24 metros; del punto 2-3 rumbo S, 82° 34'07"O, mide 92.78 metros, ambos puntos colindan con Rodolfo Mejia; del punto 3-4 rumbo N, 11°26'28"O, mide 85.70 metros, colinda con Elena Leiva; del punto 4-5 rumbo N, 77° 28'16"E, mide 55.32 metros, colinda con Eva Arroyo, y del punto 5-1 rumbo S, 56°34'31"E, mide 59.91 metros, colinda con Delmy Arroyo y Rodolfo Mejia. Dicho bien Inmueble lo obtuvo por declaración de herencia ab-intestato de su difunta madre MARIA LIDUVINA MADRID.

Copán Ruinas, 11 de abril del año 2025.

**ABOGADA. LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ
MORENO.-SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

4 J., 4 J. y 4 A 2025

Número de Solicitud: 2023-3838
Fecha de presentación: 2023-06-15
Fecha de emisión: 4 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALUTECH S.A. DE C.V.
Domicilio: Oficinas Administrativas del Aeropuerto Toncontín, Bulevar Económica Europea, Comayagüela, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LOURDES GISSELA GALO PORTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alambre de púas; alambre de aluminio; malla de alambre; cable de alambre; varilla de alambre, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 19 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1762
Fecha de presentación: 2024-03-14
Fecha de emisión: 9 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios en Honduras.
Domicilio: Residencial Palma Real, Calle Principal, Lote 36, Bloque C, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KELIN PAOLA PAVON PAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Iglesia Aposento Alto
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Aposento Alto" y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección de los elementos denominativos presentes en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 19 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Gabriel Antonio Chinchilla Rodríguez, con orden de ingreso número **0801-2025-00254**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. CI-IP-245-2025, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y notificado en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo.- Por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, tiempo compensatorio y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-245-2025 de fecha 14 de marzo del año 2025.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

4 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS.
DEPARTAMENTO DE COPÁN.
Extracto de Título Supletorio de Dominio**

Expediente 0404-2025-0049

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **FRANCISCO GUERRA MELÉNDEZ** con Documento Nacional de Identificación número 0404-1964-00178 ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: De un lote de terreno ubicado en la Aldea Hacienda Grande, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con una área superficial de SEIS MIL CIENTO VEINTE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (6,120.25 MTS 2) equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS (8,778.01 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO OCHENTA Y OCHO DE MANZANA (0.88 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N, 07°37'13"O mide 3.70 metros, con Olman Roel Meléndez; del punto 2-3 rumbo S, 66°02'15"O mide 3.40 metros, con Olman Roel Meléndez; del punto 3-4 rumbo N, 05°50'22"O mide 88.46 metros,

con Olman Roel Meléndez; del punto 4-5 rumbo N, 67°06'34"E mide 44.60 metros, con José Trinidad Guerra Navas; del punto 5-6, rumbo S, 31°16'39"E mide 78.80 metros, con Zoila Rubenia Guerra; del punto 6-7 rumbo S, 02°23'09"E mide 24.02 metros, con María Elisa Morales y del punto 7-1 rumbo S, 76°58'26"O mide 72.26 metros, con Francisco Guerra Meléndez. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 13 de mayo del año 2025.

**ABG. ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS**

4 J. 4 J y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA
ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **MANUEL ALBERTO MORAN HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, caficultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: 0412-1961-00087, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Calera, Excesos de Erapuca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con una área total de CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (140,813.00 MTS.2) equivalente a VEINTE PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (20.19 Mz) de extensión superficial con las colindancias siguientes: AL NORTE: Colinda con propiedad de los señores **ABRAHAN CANALES**, **JOSE FREDY MARTINEZ MORAN** y **JUAN MANUEL MARTINEZ ACEVEDO**, AL SUR: Colinda con Río Quelix, AL ESTE: Colinda con propiedad de los señores **JOSE RIGOBERTO MARTINEZ ALVARADO**, **ALFREDO PALENCIA** y **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA**, AL OESTE: Colinda con propiedad del señor **ELVIR OMAR LOPEZ ACOSTA** y calle de acceso. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 20 de mayo del año 2025.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA**

4 J. 4 J y 4 A. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Sherly Cristina Vidaur Mejía, con orden de ingreso número **0801-2025-00184**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. CI-IP-056- 2025, de fecha diecisiete 17 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, notificado en fecha veintiuno 21 de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y asimismo, se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el acuerdo de nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo.- Por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-056-2025 de fecha 17 de febrero del año 2025.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2025

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de abril del año 2023 comparece el Abogado GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ, representante procesal del señor VICTOR DANIEL CASTAÑEDA PANTING, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-00520**, contra el Estado de

Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso consistente en Acuerdo de Cancelación No. 0024 emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), de fecha doce de abril del año 2023, entrando en vigencia a partir de la acción de despido en fecha 27 de marzo del año 2023. Generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, exceso y desviación de poder, quebramiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el pago de indemnizaciones laborales, pago de salarios caídos y se restituyan demás derechos. Todo hasta el efectivo reintegro a su antiguo puesto de trabajo. Se adjuntan documentos. Poder. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **ISIDORO NUÑEZ y JOSE SANTOS SANTOS DIAZ**, incoando demanda con orden de ingreso número **0801-2025-00362**, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO PENITENCIARIO**, para que se impugne acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario por no ser conforme a derecho consistente en el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el pago de reajuste de prestaciones laborales y el reconocimiento a la indemnización a que hace referencia el artículo 120, letra d), del Decreto No. 150-2008 de fecha 03 de octubre del año 2008 en relación con los beneficios de auxilio de cesantía el cual no podrá exceder de 25 meses de salario a los años de servicio laborados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo.- Con especial condena en costas, se acredita poder de representación, se acompañan documentos.- Cotejamiento.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

4 J. 2025

**Instituto de la
Propiedad**

**CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE
PUBLICACIÓN**

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución **2025/90** Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de febrero del dos mil veinticinco (2025). **VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria de la solicitud de Cancelación Voluntaria **2018-2396** con entrada No. **2024-002148** presentada por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA M.**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **HANKOOK TIRE WORLDWIDE CO., LTD.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el Registro No. **148928** de la Marca de Fábrica denominada "**HANKOOKATLASBXYDISEÑO**" en clase internacional (09) inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada **HANKOOK TIRE WOLDWIDE CO., LTD.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/ los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Adminimativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE. (F) (S) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Claudia Isabel Valladares Galo**, en su condición de representante procesal de los señores: **Santos Anastacio García Núñez, , Deysi Janeth Martínez Carias, Rosa Lidia Ramos Barahona, Medardo Godínez Méndez, Ángel Jovanny Figueroa Núñez, Orlany Arturo Soriano Amador, Bram Ramón Rosales Ordoñez, Dunia Eda Castillo Pereira, Miladis Bonilla García, José Reyes Hernández, Nolvía Lymy Valladares Figueroa, Erika Yolana Andino Espinal, Rosny Jahairo Moreno Canales, Edwin Porfirio Ortiz Sosa, Roger Armando Galindo Maradiaga, Nelin Alexis Ortiz Velásquez, José Roberto López Pérez, Santos Julio Vásquez Lazo, Tomás Orellana Rodríguez, Reyna Genoveva Flores Izaguirre, Pedro Rafael Matamoros, Brenda Xiomara Suazo Ortiz, Hernán Pérez Hernández, Quilver Beltrán López, Hernández, Carlos Arturo Martínez Chevez, Melbin Danilo Sánchez Gómez, Felipe Santiago Carrasco Sierra, José Fernando Romero y Melvia Pérez Campo**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso No. **0801-2024-00459**, se presenta demanda ordinaria, sobre la base de una **denegación presunta por parte de la Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.**- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser el reajuste salarial para que se reconozca el pago retroactivo desde la fecha de efectividad del Acuerdo Ejecutivo número 037- 2020; publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 29 de agosto del año 2020.- Consistente en un incremento salarial. Indemnización por daños y perjuicios; con especial condena en costas, se acompañan documentos.- Se acredita poder cotejamiento.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de enero del año 2025 comparece el abogado IVIS ADALID ESCOBAR MARTINEZ, representante procesal de la sociedad mercantil denominada **ASTROPHARMA S.A.**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas interpuso demanda con orden de ingreso **0801-2025-00002 fiscal** interpone demanda especial en materia tributaria o impositiva. Se pide la nulidad de actos administrativos de carácter particular emitidos por el Estado de Honduras.- Que se declare la ilegalidad de los mismos.- Que se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, por ende, que se ordene a la autoridad nominadora se autorice la cesión del crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas a favor del obligado tributario que mi mandante ha indicado.- Se proponen y relacionan medios de prueba. Se acompañan documentos.- Anexos. Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIAJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JOSE ABEL NUÑEZ AVILA**, en su condición personal solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: No. 31-401-006389-6 apertura el 11 de febrero de 2022, saldo actual 1,000,100.00 a nombre del señor **JOSE ABEL NUÑEZ AVILA**, emitido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo del año 2025

Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de enero del año 2023 comparece el Abogado **HEBER RENE NAVAS GRADIZ**, representante procesal de la señora **DURKY YASMARY MORALES OVIEDO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00120**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública por infracción del ordenamiento jurídico al momento de emitirse el mismo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de la administrada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio; en relación al Acuerdo número SAR 423-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR
Exp. 0801-2024-05950-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2024-05950-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció los señores **LOURDES SUYAPA MEJÍA VELÁSQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número 0827-1965-00104, **MARCO ANTONIO MEJÍA VELÁSQUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número 0827-1970-00130 y **ANA ALEJANDRA RIVERA MEJÍA**, con Documento Nacional de Identificación número 0827-2002-00126, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste de un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras con número 400006732**, por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L68,354.12)**, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo del 2025

ABOGADA MARÍA JOSÉ VALLADARES GRADIS
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del 2025, compareció a este Juzgado la ciudadana **Aralinda Yanelyn Luque Salinas**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO

CI-IP-063-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00158**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EXPEDIENTE 0801-2023-03823-CV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo el expediente número **0801-2023- 03823-CV**, presentada por la señora **ISIS YADIRA FIALLOS TURCIOS**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **000000200003033782** y un Certificado de Depósito a Plazo Fijo con número **000000200003033917**, suscrito con la Sociedad **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA)**, a favor de la señora **IRMA ARGENTINA TURCIOS**; debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva cédula de notificación bajo las prevenciones de Ley pertinentes; asimismo, publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial La Gaceta con la descripción del referido título, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 abril del año 2025

MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de marzo del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **Joel Alcides Mejía López, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO CI-P-133-2025 de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2025-00209. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **YANITZA MIRELLA ARMIJO MATUTE**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00293**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derecho que

se reclama y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al puesto de Agente Contact Center de la Unidad de Comunicaciones.- Salario dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivo incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida juicio en primera instancia. Habilidadación de hora y días inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-143-2025 de fecha 18 de febrero del 2025.

JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIA(O)

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **Luis Alberto Cruz Canales, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO CI-IP-068-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00155**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

5 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Oscar Ricardo Aguilar Matamoros, con orden de ingreso número **0801-2024-00908**, contra el Tribunal Superior de Cuentas, incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 380-23, con efectividad a partir del día 13 de noviembre 2024, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, exceso poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular del derecho reclamado, pago de salarios dejados de percibir, decimotercero, décimo cuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación hasta sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 380-2023 de fecha 20 de octubre del año 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

6 J. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2024-07356-CV**, promovida por el señor **GIERLYNGS KIBSAIM RIOS RIVERA**, para solicitar la Cancelación y Reposición por extravió de un cheque de caja número **2289931**, por un monto del título de Lps. **136,904.00**, derivado de un préstamo número **1-466-405398** emitido por **BANCO FICOHSA, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de abril de 2025

RAFAEL EDUARDO CHAVEZ
SECRETARIO

6 J. 2025

- Número de Solicitud: 2024-3070
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO POPULAR, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO A: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EMILIA JOSÉ MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENTE QUE CRECE

- G.-**
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “GENTE QUE CRECE” en su forma conjunta. La señal de propaganda está vinculada con la Marca de Servicios “BANCO POPULAR” con solicitud número 2023-5869.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en el Barrio Santa Teresa de esta ciudad de Santa Rosa de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0401-1989-00582**, se hace saber que es poseedor legítimo de un inmueble rural, ubicado en la Aldea de Guachipilín, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Del punto uno al punto dos: Rumbo Sur diez grados, treinta y dos minutos, veintiuno punto cero seis segundos, Este, (S 10°32'21.06" E) distancia de nueve punto cuarenta y seis metros (9.46 m); **del punto dos al punto tres:** Rumbo Sur setenta y cuatro grados, diecisiete minutos, veintiocho punto noventa segundos, Este, (S 74°17'18.90" E), distancia de treinta y tres punto veinticuatro metros (33.24 m) **del punto tres al punto cuatro:** Rumbo Sur sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos, Este, (S 63°26'05.82" E), distancia de trece puntos cuarenta y uno metros (13.41 m); **del punto cuatro al punto cinco:** Rumbo Sur cuarenta y seis grados, treinta y dos minutos, cincuenta y tres punto treinta y siete segundos, Este, (S 46°32'53.37" E), distancia de veintiséis punto diecisiete metros (26.17 m); **del punto cinco al punto seis:** Rumbo Sur treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Este, (S 33°41'24.24" E), distancia de tres punto sesenta metros (3.60 m); colinda por estos puntos con propiedad de Adely Calderón Reyes; **del punto seis al punto siete:** Rumbo Sur sesenta y siete grados, cuatro minutos, cuatro punto cuarenta y cuatro segundos, Este, (S 67°04'04" E), distancia de veintiocho punto veintitrés metros (28.23 m); **del punto siete al punto ocho:** Rumbo Sur treinta y ocho grados, dos minutos, cuarenta y nueve punto treinta y cinco segundos, Este, (S 38°02'49.35" E) distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta y uno metros (58.41 m); **del punto ocho al punto nueve:** Rumbo Norte cincuenta y tres grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho

puntos treinta y siete segundos, Este, (N 53°07'48.37" E), distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 m); **del punto nueve al punto diez:** Rumbo Norte setenta y tres grados, dieciocho minutos, cero dos punto setenta y dos segundos, Este, (N 73°18'02.72" E), distancia de veinte punto ochenta y ocho metros (20.88 m); **del punto diez al punto once:** Rumbo Sur cincuenta y tres grados, siete minutos, cuarenta y ocho puntos treinta y siete segundos, Este, (S 53°07'48.37" E), distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros (55.00 m); **del punto once al punto doce:** Rumbo Sur cincuenta y dos grados, seis minutos, cuarenta puntos setenta y siete segundos, Este, (S 52°06'40.77" E), distancia de trece puntos sesenta y cinco metros (13.65 m); **del punto doce al punto trece:** Rumbo Sur dieciocho grados, veintiocho minutos, diez puntos sesenta y seis segundos, Este (S 18°28'10.66" E), distancia de treinta y dos puntos veintisiete metros (32.27 m); colinda por estos puntos con propiedad de Salvador Calderón; **del punto trece al punto catorce:** Rumbo Sur veintiún grados, treinta minutos, cinco puntos dieciséis segundos, Oeste, (S 21°30'05.16" W), distancia de treinta y cinco puntos cuarenta y seis metros (35.46 m); **del punto catorce al punto quince:** Rumbo Sur ochenta y cinco grados, catorce minutos, diez puntos ochenta y nueve segundos, Oeste, (S 85°14'10.89" W), distancia de doce puntos cero cuatro metros (12.04 m); **del punto quince al punto dieciséis:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete puntos veinticuatro segundos, Oeste (S 55°42'47.24" W) , distancia de veinticinco puntos noventa y uno metros (25.91 m); **del punto dieciséis al punto diecisiete:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete puntos veinticuatro segundos, Oeste (S 55°42'47.24" W), distancia de siete punto setenta y siete metros (7.77 m) colinda por estos puntos con propiedad de Jerónimo Deras; **del punto diecisiete al punto dieciocho:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete punto veinticuatro segundos, Oeste, (S 55°42'47.24" W) , distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros (19.57 m) **del punto dieciocho al punto diecinueve:** Rumbo Sur setenta y ocho grados, cero seis minutos, cuarenta punto ochenta y tres segundos, Oeste, (S 78°06'40.83" W) , distancia de diecinueve punto cuarenta y uno metros; **del punto diecinueve al punto veinte:** Rumbo Norte sesenta y cinco grados, cero cuatro minutos, veinticuatro punto trece segundos, Oeste (N 65°04'24.13" W), distancia de veinticinco punto veintitrés metros (25.23 m); **del punto veinte al punto**

veintiuno: Rumbo Sur cuarenta y ocho grados, diecinueve minutos, veintidós punto cero dos segundos, Oeste, (S 48°49'22.02" W), distancia de ciento dieciocho punto trece metros (118.13 m) colinda por estos puntos con propiedad de Dominga Gloria Urrutia; **del punto veintiuno al punto veintidós:** Rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cinco punto ochenta y nueve segundos, Oeste, (S 55°42'47.24" W), distancia de treinta y uno punto ochenta y seis metros (31.86 m); **del punto veintidós al punto veintitrés:** Rumbo Norte cuarenta y cinco grados, dos minutos, cincuenta y seis punto veintiséis segundos, Oeste, (N 45°02'56.26" W), distancia de ciento treinta y ocho punto sesenta y cinco metros (138.65 m) colinda por estos puntos con propiedad de Luis Alonso Rios Rios; **del punto veintitrés al punto veinticuatro:** Rumbo Norte sesenta grados, cincuenta y uno minutos, veintiuno punto veinticuatro segundos, Oeste, (N 60°51'21.24" W), distancia de ochenta punto cero cero metros (80.00 m); **del punto veinticuatro al punto veinticinco:** Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, doce minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta y tres segundos, Oeste, (N 44°12'54.63" W), distancia de cincuenta y uno punto sesenta y dos metros (51.62 m); **del punto veinticinco al punto veintiséis:** Rumbo Norte cincuenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintisiete punto sesenta y ocho segundos, Oeste (N 57°43'27.68" W), distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 m); **del punto veintiséis al punto veintisiete:** Rumbo Norte setenta y ocho grados, veinticuatro minutos, veintiocho punto diecisiete segundos, Oeste (N 78°24'28.17" W), distancia de treinta y nueve punto ochenta y uno metros (39.81m); **del punto veintisiete al punto veintiocho:** Rumbo Norte sesenta y seis grados, veintidós minutos, catorce punto veinticuatro segundos, Oeste (N 66°22'14.24" W), distancia de treinta y cuatro punto noventa y dos metros (34.92 m); **del punto veintiocho al punto veintinueve:** Rumbo Norte cincuenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta punto sesenta y dos segundos, Oeste, (N 57°59'40.62" W), distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 m); **del punto veintinueve al punto treinta:** Rumbo Norte treinta y cinco grados, treinta y dos minutos, quince punto sesenta y cuatro segundos Oeste, (N 35°32'15.64" W), distancia de ocho punto sesenta metros (8.60 m); **del punto treinta al punto treinta y uno:** Rumbo Norte veintiún grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve punto noventa y siete segundos, Oeste (N 21°38'39.97" W), distancia de sesenta y siete punto setenta y siete metros (67.77 m); **del punto**

treinta y uno al punto treinta y dos: Rumbo Norte cero seis grados, treinta y uno minutos, once punto veintinueve segundos, Este, (N 06°31'11.29" E), distancia de treinta y cinco punto veintidós metros (35.22 m); **del punto treinta y dos al punto treinta y tres:** Rumbo Norte veintisiete grados, veinte minutos, cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco segundos, Este, (N 27°20'59.55" E), distancia de treinta y dos punto sesenta y cinco metros (32.65 m); **del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro:** Rumbo Norte veintitrés grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos, Este, (N 23°11'54.93" E), distancia de quince punto veintitrés metros (15.23 m); **del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco:** Rumbo Norte cero cinco grados, cero dos minutos, treinta y dos punto ochenta y dos segundos, Oeste, (N 05°02'32.82" W) , distancia de treinta y cuatro punto trece metros (34.13 m); **del punto treinta y cinco al punto treinta y seis:** Rumbo Norte treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste, (N 33°41'24.24" W) , distancia de veintiuno punto sesenta y tres metros (21.63 m); **del punto treinta y seis al punto treinta y siete:** Rumbo Norte once grados, cuarenta y uno minutos, veintiuno punto setenta y tres segundos, Oeste, (N 11°41'21.73" W), distancia de veintinueve punto sesenta y uno metros (29.61 m); **del punto treinta y siete al punto uno:** Rumbo Norte setenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, doce punto sesenta y seis segundos, Este, (N 76°54'12.66" E), distancia de trescientos cuarenta y uno punto catorce metros (341.14 m), colinda por estos puntos con calle de por medio; teniendo un área total de **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (140,985.31 M2) igual a DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (202,209.59 VRS2)**, equivalentes a **VEINTE PUNTO VEINTIDOS MANZANAS (20.22 MZ)** del cual ha estado en posesión ininterrumpida y de manera legítima por más de diez años y el cual obtuvo por donación hecha por la señora **MAREINA HENRIQUEZ MACHADO** y del señor **JOSE RAFAEL GUERRA HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de abril del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

9 M., 9 J. y 9 J. 2025

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo
Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA**, otorgada mediante Resolución número 347-2025 de fecha 19 de marzo del año 2025, mediante **CARTA DE AUTORIZACIÓN** de fecha 15 de diciembre del año 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA E INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO CONFORME AL RÉGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES, DISTRIBUIDORES Y AGENTES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, Y POSTERIORMENTE, SE EMITA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE ESTABLEZCA LA LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA OTORGADA A LA SOCIEDAD AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V. DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LA MARCA DECAKILA, FABRICADOS A LA EMPRESA DENOMINADA CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LIMITED, CONSTITUIDA EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**, presentada por el Abogado MARCO VINICIO MONTES TAVARONE, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de Colegiación No. 12025, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **AGENCIA LA MUNDIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.)**, con número de RTN: 05019003076139 y con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LIMITED**, de nacionalidad china, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** a la Sociedad Mercantil **AGENCIA LA MUNDIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGENCIA LA MUNDIAL S.A. DE C.V.)**, la licencia de **DISTRIBUIDOR** como concesionario de la empresa **CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LIMITED**, de forma **EXCLUSIVA** por tiempo definido **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2038**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, como distribuidor de todos sus productos de la marca **"DECAKILA"** queda suficientemente claro y entendido que la sociedad **AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.**, queda autorizada para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, licitar en nombre propio, todos los productos fabricados por la empresa **CHONGQING AMITY MACHINERY CO., LIMITED**, bajo la marca **"DECAKILA"**, adicionalmente queda autorizada a realizar cualquier otro trámite legal relacionado a la comercialización, venta y distribución de sus productos en Honduras. Finalmente queda autorizada a la empresa **AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.** para que pueda utilizar su marca y otros signos distintivos durante la vigencia de la presente autorización de distribución. **(F) y (S) CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y

Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022 (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **ANABEL HERNANDEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1983-00098**, de oficios domésticos, con domicilio en La Aldea El Socorro del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno ubicado en La Aldea Las Delicias Pilas, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **OCHENTA Y SIETE MANZANAS (87.00 MNZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ANGEL ANTONIO MOLINA VASQUEZ**; **AL NORESTE**, colinda con **FELIX MOLINA**; **AL ESTE**, colinda con **JOSE CRUZ FUENTES**; **AL SUR**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**; **AL SURESTE**, colinda con **PORFIRIO GÓMEZ**; **AL OESTE**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**; y, **AL OESTE**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**.

Representa Abg. **CRISTIAN JOSUE LARA PINTO** y Abogada **MARIA DOLORES LARA FLORES**.

Santa Rosa de Copán, 21 de enero del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

9 M. 9 J. y 9 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **ANDREA MELISSA RAUDALES BUSTAMANTE**, en su condición de representante procesal de la señora **EDNA FRANCELIA ROJAS VALLADAREZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00800**, contra el Estado de Honduras, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de cuatro (04) actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho por infracción del orden jurídico, en virtud de haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y por quebrantamiento de las formalidades esenciales para la validez del acto administrativos.- Se reconozca la situación jurídica individual de mi representante y como medidas necesarias para la plena resolución de sus derechos, se ordene mediante sentencia definitiva el pago de las prestaciones o indemnización correspondiente de conformidad a lo que manda el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal de su Acuerdo de Nombramiento, hasta el momento que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, pago de reajuste e incremento salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la sustanciación del juicio, más el pago de los derechos salariales y laborales colaterales que ocurran durante el proceso judicial como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y goce y pago de bonificación por vacaciones y cualquier otro derecho reconocido por las Leyes a los Empleados Permanentes del Ministerio Público, pago de interés legal, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación FGE/JAZ-No.454-2024 de fecha 09 de octubre del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **175-2025** de fecha 05 de febrero del año 2025, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **SURTIDORA INTERNACIONAL, S.A.** con **RTN 05019995140571**, como concesionaria de la empresa **PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS, S.A.**, de nacionalidad suiza, de forma **NO EXCLUSIVA**, con tiempo **DEFINIDO hasta 31 de agosto de 2025**, en el territorio de Honduras a excepción de los departamentos de Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, de los productos Ariel, Tide, Downy, Herbal Essences, Pantene, Oral B, Scope, Gillette, Prestobarba, Permasharp, Venus, Old Spice, Febreze, Salvo, Metamucil, Vick, Peptobismol. (f) y (s) **Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. (f) y (s) **CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA**, encargado de la Secretaría General Mediante Acuerdo 009-2025. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

Juzgado de Letras
Fiscal Administrativo

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de septiembre del año 2021 comparece el señor KESLIN ROBERTO OCHOA FUNEZ, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, demanda con orden de ingreso **0801-2021-00380**, demanda de nulidad del Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal Acuerdo de Cancelación número 1290-2021 de fecha 17 de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, por no ser conforme a derecho por ende decretar la anulación del mismo, por infringir el ordenamiento jurídico, que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas disponer la restitución del trabajador en su cargo y el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación, más los incrementos salariales, décimo tercero y cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones y demás derechos, hasta la ejecución de la sentencia, especial condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación 1290-2021 de fecha 17 de agosto del año dos mil veintiuno.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5832
Fecha de Presentación: 2024-09-02
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES F.Y.Z. S. de R.L.
Domicilio: Bulevar del Norte, Colonia Torocagua, frente a Cemcol, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Family's Baby
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Family's Baby" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Escobas, escobillas de baño, trapeadores, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6049
Fecha de Presentación: 2024-09-11
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**
A.- TITULAR
Solicitante: "INVERSIONES REFLOV"
Domicilio: BRISAS DE ALTAMIRA, CONTIGUO A BODEGAS EDMAN, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CP 01001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LIGIA MARINA VALERIANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REFLOV
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de repuestos y accesorios para vehículos y motocicletas, productos alimenticios, insumos agrícolas y productos de higiene y uso personal, de la clase 35.
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6048
Fecha de Presentación: 2024-09-11
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: "INVERSIONES REFLOV"
Domicilio: BRISAS DE ALTAMIRA, CONTIGUO A BODEGAS EDMAN, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CP 01001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LIGIA MARINA VALERIANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INVERSIONES REFLOV

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de INVERSIONES de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación y comercialización de repuestos y accesorios para vehículos y motocicletas, productos alimenticios, insumos agrícolas y productos de higiene y uso personal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de Representante Procesal del señor **Fernando Alonso Sabillón Zelaya**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número **0801-2024-00554**, "... para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. CI-P-IP-029-2024, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.-** Se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de la demandante y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene el pago de prestaciones laborales y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia de mérito. Pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por el Instituto de la Propiedad y todos los colaterales de mérito tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones; lo anterior atendiendo el principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se confiere poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) compareció a este juzgado el Abogado **JUAN JOSÉ SORTO MARTÍNEZ**, en su condición de Representante Procesal del señor **SANTOS ISIDRO NÚÑEZ CRUZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00277**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acto tácito de cancelación contenido en el Oficio No. IHTT-041-2023, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre.

Se reconozca la situación jurídica individualizada de cancelación por despido por ser un acto ilegal e injustificado, se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) restitución en su cargo, B) pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de cancelación, C) aumentos anuales de acuerdo al índice inflacionario establecido por el Banco Central de Honduras más cualquier otro derecho que le pudiese corresponder a título de daños y perjuicios; y D) nivelación salarial, la cual debe de ser ampliada al décimo tercero, décimo cuarto y vacaciones reconocidas desde la fecha en que obtuvo su cargo, se acompañan documentos, se designa o señala lugar donde obran otros originales, petición, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado en abogado **JUAN JOSE SORTO MARTINEZ** en su condición de Representante Procesal del señor **JOSE FRNACISCO CERNA MERCADO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00276** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**. Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal para que se declare la nulidad del acto administrativo impugnado identificado como oficio No. IHTT-039-2023 de fecha 31 de enero del 2023 emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre. - Se reconozca la situación jurídica individualizada de cancelación por despido por ser un acto ilegal e injustificado. - Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) Restitución en su cargo.- b) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación.- c) Aumentos anuales de acuerdo al índice inflacionario establecido por el Banco Central de más cualquier que le pudiese corresponder a título de daños y perjuicios.- y d) Nivelación salarial, la cual debe de ser ampliada al décimo tercero, décimo Honduras otro derecho cuarto y vacaciones reconocida desde la fecha que obtuvo su cargo.- Se acompañan documentos.- Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Petición y poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.AAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **CESAR MAURICIO ZELAYA VELASQUEZ**, con orden de ingreso número **0801-2025-00164**, contra el **Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Estado de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo de lo establecido el reclamo administrativo donde se solicitaba el reconocimiento de la antigüedad laboral y la nivelación de salario base a través de los respectivos incrementos salariales anuales con base, al IPC del Banco Central de Honduras (BCH), los incentivos salariales (QUINQUENIO), el plus administrativo por ostentar una jefatura y el incremento por haber obtenido una especialización como Microbiólogo Especializado en Epidemiología.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, el reconocimiento mediante sentencia de la ambigüedad laboral, así como la realización de la nivelación salarial base, aplicando los incrementos anuales con base al IPC del BCH, el pago de los incentivos salariales (QUINQUENIO), el pago por especialización y el pago plus administrativo por su cargo de jefe, ampliando el pago de los incrementos y reajustes de salario bono de vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto, todo conforme lo establecido en la Ley del Estatuto del Microbiólogo y Químico Clínico de Honduras y su reglamento y el acta especial del acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República y Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central y demás derechos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Petición.- Poder.- Se acompañan documentos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

10J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.AAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **LIZZA MARIEL GIRON MUÑOZ**, actuando en su condición de apoderada procesal de la sociedad mercantil denominada GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00379**, vía procedimiento en materia ordinaria contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, para la nulidad de un acto administrativo presunto en sentido negativo. Que se declare la nulidad e ilegalidad del acto presunto negativo y se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se proponen medios de prueba y se relacionan estos con los hechos de la demanda. Se presenta caución. Se acompañan documentos. Anexos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

10 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2970
Fecha de Presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: UNIVERSAL PROPERTIES S.A.
Domicilio: West Bay, Roatán, Islas de la Bahía, CP 34101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HILSY SUSEM VILLALOBOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MAYAN HILL
G.-

MAYAN HILL

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JACOBO JOSE FONSECA GUZMAN**, actuando en su condición de representante procesal del señor **TIRZO ISRAEL GODOY TORRES**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el **Acuerdo número 3832-2024** de fecha 21 de agosto del año 2024 dictado por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a mi representado en su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. - Aumentos salariales que se generen durante su ausencia. - Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. - Se acompañan documentos. - Se acredita representación.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, el señor **Raúl Ernesto Alfaro Iglesias**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2021-00042-LAO**;- y número asignado en el Juzgado **45-2021-S.P.S**, contra el **Estado de Honduras** por acoto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguro, Representada por el Ingeniero **Marcio Sierra** en su condición de **Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad

que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular materializado mediante la Resolución **SBO N°460/07-10-2020** emitida en fecha siete de octubre del año dos mil veinte por la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** y ratificada por el mismo órgano mediante la resolución **SBO N° 363/17-05-2021** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, por no ser conforme a derecho por lo que se requiere el reconocimiento de la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que sido objeto.

San Pedro Sula, Cortés, tres de junio del año dos mil veinticinco.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

10 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de agosto del año 2024, comparece la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, representante procesal de la señora Bessy Magdiela Garmendia Reyes, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2024-00620** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda ordinaria para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, el reconocimiento mediante sentencia definitiva la nivelación a la base salarial, el pago de los incrementos y reajustes de salario, de décimo tercero, decimo cuatro, bono de vacaciones, conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento de salario bienal del 3.5% y demás derechos retroactivos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Delegación de poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **MARCELA AYES CALLEJAS**, en condición de Apoderado Legal del Señor **GERARDO JOSUÉ CÁCERES GOMEZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00294**, contra el Estado de Honduras, a través de la Servicio de Administración de Renta (SAR). *"-Se promueve Demanda Especial en materia de personal para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, consistente el Acuerdo de Cancelación Sar-Nº-150-2025; que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo, en igual o mejores condiciones; y, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir, junto con el reconocimiento de los demás derechos colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo. décimo cuarto mes en concepto de compensación social e incrementos salariales otorgados a los empleados del sector público, ajuste salarial anual conforme al porcentaje de costo de vida indicado por El Banco Central de Honduras (BCH) y bonificación de vacaciones, mismos que deberán ser calculados desde la fecha de cancelación hasta que materialice el reintegro. - Se acredita representación. - Se acompañan documentos. - Costas".* **En relación:** El acto que se impugnan consiste en el Acuerdo SAR-No.150-2025 de fecha 18 de marzo del 2025.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

11 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD
VEGETAL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLASAVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**. El representante o Apoderado Legal:

Alma Karina Mejia Sanchez

Actuando en representación de la empresa:

ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO., LTD.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De nombre Comercial:

LIMPIA PASTO 30.4 SL

Ingrediente activo:

24.00% 2,4-D, 6.40% Picloram

Grupo al que pertenece:

Fenoxi, Piridina.

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO, LTD., / CHINA.Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2407-2137

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005. REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 28 de marzo de 2025

Ing. Fredy Samuel Raduales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

11 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **INDRY DAXARI BANEGAS OSEGUERA**, actuando en Representación Procesal de la señora **JASMINY ALELI VALLADARES ORDOÑEZ**, con Identidad No. **0615-1993-00063**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureña, con domicilio en la colonia Nueve de Enero de esta ciudad de Choluteca, y **HECTOR IVAN AGUILERA OSORTO**, Abogado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1987-02383**, quienes actúan en su condición de representantes legales de la señora **DILCIA ESPERANZA ORDOÑEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1969-00007**, con domicilio en la República de España, representación que acreditan con copia de Poder otorgado mediante Instrumento Público número **1581**, otorgado en la República de España en fecha **24 de Agosto de año 2023**, debidamente Apostillado, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el Caserío La Palmita, Aldea San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-41** Extensión del Predio **28 HAS 85 AS, 27.50 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN MARQUITOS (PRIVADO).- COLINDANCIAS; AL NORTE, MARIDELIA ORDOÑEZ HERNANDEZ; SUR, ANTONIO HERNANDEZ y OSCAR MARTINEZ; ESTE, MARIDELIA ORDOÑEZ HERNANDEZ, ANTONIO HERNANDEZ, QUEBRADA INTERMITENTE DE POR MEDIO CON NELSON SANDOVAL; JESUS SANDOVAL TERCERO; OESTE, OSCAR HERNANDEZ, TERESA ORDOÑEZ, CALLE DE POR MEDIO CON HERMINIO HERNANDEZ, ANITA ARMENJA ORDOÑEZ ORDOÑEZ. OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO SAN MARQUITOS** de Naturaleza Jurídica "privada". Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cincuenta años de poseerlo.

Choluteca, **21 de Mayo del año 2025**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

11 J., 11 J. y 11 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2481
 Fecha de presentación: 2024-04-22
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **CAFE DOÑA NOLVIA**
 Domicilio: **SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS, CP 504, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCELINA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFE DOÑA NOLVIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CAFE DOÑA NOLVIA" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los

demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido y tostado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8136
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **DISTRIBUIDORA SABORIZANTES Y MÁS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

Domicilio: **RESIDENCIAL LA HACIENDA, PLAZA CRETA, PLANTA BAJA, LOCAL A4, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

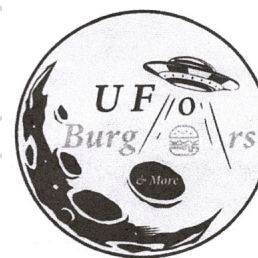
LIDIA PAMELA PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UFO BURGUERS & MORE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UFO BURGUERS & MORE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo; decoración de alimentos, escultura de alimentos; alquiler de aparatos de cocina; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, servicios de chef personal; servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **370-2025** de fecha 21 de marzo del año 2025, mediante **ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN** de fecha 17 de agosto del 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 17,462, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con RTN **05019999180979** y con domicilio en el Barrio El Benque, quinta calle, sexta y séptima avenida en la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **LA MER COSMETICS AG.**, de nacionalidad alemana, para **DISTRIBUIR**, en forma **EXCLUSIVA**, por **TIEMPO DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del 2025, con jurisdicción en la República de Honduras, de los productos contractuales bajo la etiqueta **LAMARIN**, enumerados a continuación: Crema de día, Crema de Noche, Loción Hidratante, Med+ Ant-Rojo, Crema Couperosis, RR Cream reducción de rojeces, Med+ Anti-Seco, Crema Lipídica, Crema de Sal Marina, Loción de Sal Marina, Med+ Anti-Estrés, Crema de Ayuda, Med+A Anti-Manchas, Espuma Limpiadora, Tónico Clarificante, Fluido Regulador. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

11 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. AAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **FABRICIO ENRIQUE SUAZO SUAZO**, en su condición de Representante Procesal del señor Erick Steve Iriás Hernandez, con orden de ingreso número **0801-2023-01275**, contra la Secretaría de Agricultura y Ganadería, incoando demanda contencioso administrativo en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 086-23 de fecha siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por no ser conforme a derecho, por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en mi cargo; y, B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Que se reconozca la antigüedad en el cargo a partir de la fecha que comenzó a laborar en SENASA.- Se acompañan documentos.- Petición.- Se acredita representación.- Cotejo.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

11 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA
TEL: 2773-0061"AVISO MUERTE POR PRESUNCIÓN"

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD SE DECLARE LA MUERTE POR PRESUNCIÓN DE UNA PERSONA**. Promovida por Abogada **HANSY YAMILETH VASQUEZ ROMERO**, en su condición de Defensora Pública del señor **JORGE YAMIN HERRERA RIVERA**, contraída a solicitar la muerte presunta de su difunto hermano el señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**. En virtud de haberse llenado los requisitos legales para considerar la muerte presunta del señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA** y dándole cumplimiento al Artículo 85 del Código Civil, por medio del presente edicto, se cita a este Despacho al desaparecido señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**, de quien se desconoce su paradero o domicilio.

Siguatepeque, 02 de junio del 2025

ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

11 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) compareció ante este Juzgado la señora **PETRONILA YACKELIN ANDINO DIAZ** incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00914**, en contra del Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Asistente Técnico de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Reconocimiento de antigüedad.- Pago de décimo tercer, décimo cuarto y vacaciones adeudadas.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidad de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Consistente en el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-467-2024 de fecha quince de noviembre del 2024.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el abogado **Oscar Orlando Sevilla Castro**, en su condición de representante legal del señor **Jorge Eduardo Luque Alvarez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**, como un ente desconcentrado de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso número **0801-2021-00148**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo **tácito de carácter particular consistente en una Nota de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), emitido por el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**, el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), a restituir a su cargo, o a otro de igual categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que le correspondan a su representado así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde su cancelación hasta la finalización del juicio.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado su sustituto en el cargo que desempeñaba.- Con especial condena en costas. Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución del original.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **ROSA AMINTA YANEZ** en su condición de representante procesal del señor **DAVID FERNANDO BARQUERO BEJARANO**, interponiendo demanda contenciosa administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00485**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar. "Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración judicial de nulidad de un Acto Administrativo denominado despido, mediante el cual se cancela un Acuerdo de Nombramiento Número-4195-2021, de fecha 06 de noviembre 2021, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por violentar normas especiales, mediando abuso y desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro del cual fue injustamente cancelado el servidor público se solicita el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios más cualquier otro derecho que pudiere corresponder como ser quinquenios aumentos de salarios, vacaciones, vacaciones proporcionales, décimo tercero, décimo tercero proporcional, décimo cuarto mes, décimo cuarto mes proporcional.- Se acompañan documentos. Se confiere poder general de representación y gestiones administrativas.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

12 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **BRICELDA MARIA CRUZ MARTINEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de los señores **MARIO ROBERTO PINTO ROMERO** y **TANIA HENRIQUEZ ZUNIGA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00207** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 18-2025-SS** de fecha seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), notificada

en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reconocimiento mediante sentencia firme para que se otorgue a mis representados el pago de los incrementos de salario, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo bienal según Decreto 76-2008 y demás derechos a partir de 01 de enero del 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Intereses.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución de poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO POR LEY

12 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de apoderada legal de los señores **DANIELA ARIANA HURST SPEARS** y **HERNÁN ALBERTO ALVAREZ CUEVAS**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00206** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 1273-2024-SS** de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), notificada en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia la nivelación e incrementos a la base salarial y los porcentajes de incrementos de salario conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del inicio de la relación laboral en unos casos y desde el 1 de enero del 2013 en otros según corresponda, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos.- Poder.- Se delega poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

12 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del año 2025 comparece el señor **FREDI HUMBERTO REYES**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00092**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, se interpone demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo SEDS-NÚMERO 159-2025 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta mediante el que se me ha cancelado por despido de mi cargo.- Se solicita el reconocimiento de un situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho vulnerado mediante la emisión del ilegal acto impugnado, pido se reintegre al puesto del que fui ilegalmente cancelado, con el reconocimiento de la antigüedad y reconocimiento al ascenso al grado inmediato superior que me pudiera corresponder, más el pago de los salarios dejados de percibir desde la vigencia de los actos impugnados hasta el momento mismo en que sea definitivamente reintegrado.- De igual forma como producto del reconocimiento de mi situación jurídica pido también se me pague los aumentos, bonificaciones, décimo tercer y cuarto mes de salario, vacaciones o cualquier otro derecho que la plaza a la que pido reintegro tenga mientras se desarrolla el presente juicio. Se pide especial condena en costas a la parte demanda. Sin perjuicio de que se ordene la nulidad del acto por el cual se hubiere designado al sustituto del demandante en aplicación del artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Se confiere poder. Se acompañan documentos y se señala de forma específica donde obran otros.- En relación el Acuerdo de Cancelación número **SEDS NO.159-2025** de fecha 20 de enero de 2025.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, actuando en su condición de representante procesal de los señores **ERIC GERARDO SANTOS SANCHEZ, ALEJANDRA MARIA MEJIA MONTERO, JENNIFER FABIOLA VASQUEZ BENAVIDES**, incoando demanda vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETRARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, para que se declare por no ser conforme a derecho y a la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistente en las **Resoluciones No. 154-2024-SS** de fecha 24 de enero del año 2024 y **Resolución No 397-2025-SS** de fecha 11 de marzo del año 2025 y que notificada en fecha 29 de abril del año 2025 al tenor del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ambas resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud con vicios de anulabilidad por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico incluso el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada como la aplicación del Estatuto Laboral del Médico Empleado.- Reconociendo la antigüedad desde a la suscripción del primer contrato de conformidad con el Decreto 137-89 que reforma el artículo 3 literal m) de la Ley de Servicio Civil respetando los derechos de la estabilidad laboral y antigüedad laboral tal y como lo ordena los Decretos Legislativos número 47-2020 y Decreto Ejecutivo número 131-2021.- Pago de ajuste de salario según lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central de los últimos dos años previo al reclamo administrativo es decir a partir del año 2020 en consonancia con los artículos 8 y 9 del Estatuto del Médico Empleado hasta que quede firme la sentencia condenatoria.- Ajustándose sus colaterales como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes y bonificación de vacaciones en base al principio de irrenunciabilidad de derechos adquiridos.- Se relacionan medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretario(a) adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **WENDY GUISELLA MONTIEL AVILA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00180**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, “Se interpone demanda para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medida necesaria, para el pleno restablecimiento de las mismas, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo en el Departamento Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, con iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia condenatoria de reintegro, los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercer mes décimo cuarto mes de salario y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse, con especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos.- Se delega poder.- Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-138-2025, de fecha 18 de febrero del año 2025.

ARNOLD JAVIER AL CERRO CÁCERES
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de febrero del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **JEFERSON ABEL ORDOÑEZ FLORES**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 067-2025, con fecha cinco de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00138**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de febrero del 2024, comparecieron a este Juzgado las Abogadas **Ana Rosa Ponce Flores y Alejandra María Suarez Fortín**, en su condición de representantes procesales de la ciudadana **Dusya Yagaira Rojas Carbajal**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-021-2024, de fecha seis de febrero del 2024, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00192**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **ELBA MELISSA LÓPEZ GARCIA**, quien confirió poder a la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00927 J- 5**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-478-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, notificado en fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **KAREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, quien actúa en condición de representante procesal de los señores **DIDIER FERNANDO MORALES LOZANO Y VIENA LUCIA HERNDANDEZ TORRES**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2024-00576**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, PARA

QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PERSONAL.- QUE SE ANULE TOTALMENTE EL MISMO POR HABER SIDO ADOPTADO CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. QUE SE RECONOZCALA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHO SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO DE MIS REPRESENTADOS U OTRO DE IGUAL O MEJOR CATEGORÍA, MÁS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE SE REINTEGREN AL PUESTO DE TRABAJO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - COSTAS DEL JUICIO.

-. En relación al Acuerdo de Cancelación Número No. CI-P-IP-058-2024 y No. CI-P-IP-056-2024, ambos de fecha 18 de julio de del año dos mil veinticuatro (2024).

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA, POR LEY

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **ALISON DESIRE LOPEZ GARCIA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2025-00214**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptar con infracción de ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo u otros de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Cosas del juicio.- En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-051-2025 de fecha 17 de febrero 2025.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOTegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del 2023, compareció a este la Abogada **BRICELDA MARIA CRUZ MARTINEZ**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **ILIANA XIOMARA FORTIN ANDINO**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. 776-2024-SS** de fecha dos de agosto del 2024, emitido por el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se otorgue a la parte demandante el pago de los incrementos de salario, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones según la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo bienal según Decreto 76-2008 y demás derechos a partir de 01 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00759**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales**, en su condición de representante procesal de la señora **Lia Mireya Mineros Medrano**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso número **0801-2024-00418**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 344-2024-SS**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), notificada en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024),

emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**. Por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de las titulares de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reconocimiento mediante sentencia firme para que se otorgue a su representada el pago de los incrementos de salario, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo bienal, según Decreto 76-2008 y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013, hasta la fecha de su retiro voluntario en fecha 01 de diciembre del 2021.- Intereses.- Costas del Juicio.- Se acompañan documentos.- Delegación de poder.-

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE ALBERTO HERRERA FLORES**, representante procesal del señor **ESTEBAN SANTOS HERNANDEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00286**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, interpone demanda en materia Ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular Consistente en la resolución No.75-2025-88, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en el reclamo 872-2021, se reconozca situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento de salario bienal del 3.5% reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha de jubilación, pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 47 del Estatuto del Médico Empleado con relación a las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Se solicito a este tribunal que la presente demandase trámite de acuerdo lo dispuesto a las Reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana Sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. Intereses. Costas.de carácter particular emitido por la Secretaría de Salud (SESAL).- Intereses.- Costas.- Delegación de Poder.

CINTHIA GUISELL CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** El registro de licencia de distribución en forma exclusiva, otorgada mediante resolución número 644-2025 de fecha 4 de junio del año 2025, mediante contrato de fecha 18 de noviembre del año 2010, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **REGISTRO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EN FORMA EXCLUSIVA**, presentada por el Abogado **RIGOBERTO LEONEL CHAVARRIA ACOSTA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 20,256, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C. V.**, con RTN No. 05019009237700, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **SEGUNDO: OTORGAR** la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C. V.**, como concesionaria de la empresa concedente **GULF OIL PANAMÁ, S. A.**, de nacionalidad panameña, para **DISTRIBUIR**, en forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** hasta **EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2027** en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, los productos de la marca **GULF**. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

13 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras. C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **OSCAR ARMANDO VALLADARES MEDINA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación número 105-2024** de fecha 13 de septiembre del 2024, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; Pagos de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro en el cargo del cual fui cancelado por cesantía de manera ilegal e injustificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

13 J. 2025

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **GABRIELA ALEJANDRA AMADOR MOLINA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00173** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para la que declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación número CI-IP-131-2025** de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil veinticinco (2025), emitido por la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, por infracción a la Ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de la cual fue objeto y para el pleno restablecimiento de sus derechos.- Que se reintegre a su cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se le paguen los salarios dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutado la sentencia más los aumentos, vacaciones décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se libre oficio al Instituto de la Propiedad a fin de que proporcione copia certificada del expediente de personal.- Se confiere poder.- Petición.- Se acompañan documentos.-

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **Luis Fernando Saucedo Godoy**, en su condición de Apoderado Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **Quality Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso No.0801-2021-00213, para que se declare no se declare no ser

conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un acto presunto en sentido negativo producido por el silencio administrativo.- Se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de su mandante consistentes en: a) Se ordene el pago de la cantidad de ciento nueve mil cuatrocientos setenta y seis lempiras con cincuenta y seis centavos (L. 109,466.56), cantidad adeudada por servicios de suministros prestados y derivados de las órdenes de compra, facturas y ordenes de entrega de números 01379, 01380, 01382, 01384, 01385, 01387, 01390, 01392, 01393, 01397, 01403, 01404; y, 01431; b) Reconocimiento de pago de intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado que se han generado y que sigan generándose hasta la completa satisfacción del pago adeudado.- Anexos.- Poder.- Especial condena en costas.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS ROBERTO DEL CID MANUELES** quien confirió poder al Abogado **CÉSAR ARTURO HELLER PORTILLO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00373 J-5** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo Número 704-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, dictado por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda, mi representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación de manera extemporánea, se acompañan documentos, se confiere poder, condena en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

13 J. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **CINTIA CAROLINA BRIZUELA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, comerciante, con domicilio en el municipio de Concepción Copán, con número de identidad **0403-1995-00105**, es dueña de un Inmueble ubicado en la Aldea Buena Vista, jurisdicción del municipio de Concepción departamento de Copán, el cual consta de un área total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PUNTO QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (136,120.511 MTS 2).- Con la relación de medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de NOE GALVEZ; AL SUR; calle de por medio con RUBEN HERNANDEZ y MEDARDO ARDON; AL ESTE, con propiedad de ANGEL LOPEZ, EMILIO CHAVEZ y JOSELIDO ARDON; AL OESTE, colinda con la propiedad de ROBERTO PORTILLO y NOE GALVEZ, el cual se encuentra cercado por sus rumbos dentro existe TRES AGUAGUES. EL cual obtuvo por venta que realizara el señor EMILIO MARTINEZ CHAVEZ, en fecha 22 de mayo del año 2024; representado por el Abogado ROBERTO RODRIGUEZ TORRES.

Santa Rosa de Copán 11 de marzo del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 M., 16 J. y 16 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-7124
Fecha de presentación: 2024-10-31
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CONSULTORES Y CORREDORES DE SEGUROS, S DE R.L. DE C.V. (CONCORSE)
Domicilio: Barrio Suyapa, 7 calle, Avenida Circunvalación, Plaza San Antonio 2do. Nivel# 4, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CENBROK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros, servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 M., 16 J. y 01 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3108
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: 1821 MEDIA CORP
Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, CP 00000, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Rolando Daniel Pacheco Garcia
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TENVIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protegen las letras estilizadas tal cual se muestran en el diseño.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Billeteras de criptomonedas; billeteras electrónicas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 16 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2350
Fecha de presentación: 2024-04-11
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO PONCCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: BARRIO EL ROSARIO, CALLE PRINCIPAL A LA PAR DE BANCO AZTECA EN GRACIAS LEMPIRA, CP 42101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RONEY INESTROZA AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COICA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación "COICA" y la apariencia de la etiqueta sin darle protección a los demás elementos denominativos.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos odontológicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 16 J. 2025

Sección "B"

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número **422-2025** de fecha 28 de marzo del año 2025, en virtud de la **CARTA DE REPRESENTACIÓN**, de fecha 12 de agosto de 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, a la Sociedad Mercantil **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **BARRFAB INDUSTRIA Y COMERCIO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS HOSPITALARIOS LTD**, de nacionalidad brasileña, **LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, para participar y comercializar por cuenta propia o como su **REPRESENTANTE** en todo tipo de licitaciones públicas; ya sean regionales, por invitación, nacional o internacionales, los productos fabricados y distribuidos por su entidad por **BARRFAB** incluyen los siguientes equipos: **CAMILLAS QUIRÚRGICAS BARRFAB BF683 Y SUS ACCESORIOS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS BARRFAB BFH1, BFH2, BFH3 Y SUS ACCESORIOS**, con jurisdicción en **EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

17 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA
TEL. 2773-0061**

"AVISO HERENCIA AB-INTESTATO"

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que mediante sentencia definitiva de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se **DECLARO HEREDERO AB-INTESTATO**, a los señores **GABRIEL ALEJANDRO, ALLAN JOSUE y EDUARDO NOE** de apellidos **GUILLEN FLORES**, sobre los bienes, derechos, obligaciones y acciones, que en vida pertenecieran a su difunto abuelo paterno y padre el señor **EDUARDO GUILLEN CASTELLANOS**, también conocido como **EDUARDO GUILLEN**, por derechos de representación del señor **ANDRÉS GUILLEN PACHECO** y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Siguatepeque, 11 de junio del 2025.

ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

17 J. 2025

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que este Juzgado en sentencia dictada en fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, declaró Heredero Ab-Intestato al señor **JONATAN PEÑA GARCIA**, de todo los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara su madre el señor **EDITH EMELDA PEÑA GARCIA** y se le conceda la Posesión efectiva de Herencia sin perjuicio de otros Herederos Testamentarios o AB-Intestato de igual o mejor derechos.-

Ocotepeque, 11 de junio del año 2025.-

**ABG. SUYAPA GUADALUPE BOCANEGRA.- SRIA-
ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

17 J. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIAJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **DEINA MARTEL FLORES**, en su condición personal solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: No-400200121 por un monto de L.116,500.00 con fecha de 4-2-09 vence el 12-8-25 a nombre de la señora **DEINA MARTEL FLORES**, emitido por **BAC-CREDOMATIC** pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del año 2025

Abogada NELVY YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO
MORAZÁNAVISO
EXP.0801-2025-01381
ADOPCIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **AVISA:** Que en fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción por los señores **WALTER ZANETTI (51)**, artesano herrero, con pasaporte: **YC3868846** y **SONIA MONTE, (49)** con pasaportes: **YC3868847** **Oficial de Práctica Notarial, de nacionalidad Italiana**, mayores de edad, casados entre sí y con domicilio en Crevoladossola (VB) Via Mazzini 3, c.a.p. 28865, Verbania, Italia, ambos tienen 22 años de casados y de tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., para adoptar al menor **ELIAS DAVID MENDOZA, de 7 años 1 mes de edad**, quien nació el nueve de abril del año dos mil dieciocho (2018), en el Municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de junio del 2025

MAUDIRI VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2025

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

NOTARÍA DEL ABOGADO
RAFAEL ROGER ORDOÑEZ

El infrascrito, Notario Público de este domicilio, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que ante mí Notaría el Abogado **EDUARDO DANILO MEDRANO BARDALES**, en representación de la señora Erlinda Bendeck Sansur, presentó solicitud de **Cancelación y Reposición** de un Título Valor con las siguientes características: de un título de acción nominativa: número ciento ochenta y dos (182), emitido por novecientos sesenta y cinco (965) acciones, de fecha treinta de octubre del año dos mil tres (2003), registrado en el libro de Registro de Accionistas de la misma sociedad a favor del señor **LUIS SAMRA**, también conocido como **LUIS SAMRA SEKAL Y (QDDG)**, emitido por la sociedad **ASEGURADORA HONDUREÑA S.A. ahora MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio de 2025

RAFAEL ROGER ORDOÑEZ
NOTARIO NO. 1150 C.S.J.

17 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.AVISO
DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN
Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
Exp. 0501-2025-00118-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el día quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se presentó ante este Juzgado una Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor por la señora **Nely Suyapa Inestroza Hernandez**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número **000000200010491451** por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** emitido por la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.**, a nombre de la señora **Nely Suyapa Inestroza Hernandez**.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de junio del año 2025

ABG. IRMA MERARY ARTEAGA DUARTE
SRIA ADJ JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

17 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado los Abogados **FREDIN DE JESUS FUNEZ Y ANA GABRIELA ESPINOZA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00313**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar. "Se promueve demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, emitido por el Instituto de la Propiedad con infracción del ordenamiento jurídico con grave violación del debido proceso, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso de poder y desviación de poder que acarrear vicios de nulidad.- Que se declare su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos, el reintegro al cargo del cual fueron cancelados sus representados por cesantía o a otro de igual o mejor categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria sean reintegrados al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fueron cancelados los representados durante la secuela del juicio, más el pago de los quinquenios y demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como decimotercer mes y decimocuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos.- Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

17 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **ISIS SARAI PADILLA GUZMAN**, incoando demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal, con número de ingreso **0801-2025-00272**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. "Demanda contenciosa administrativa en materia personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-242-2025, emitido por el Instituto de la Propiedad; se declare no estar conforme al derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconoce

una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de la demandante y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordena el pago de prestaciones laborales y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales que de firme la sentencia de mérito. Pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por el Instituto de la Propiedad y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. - Se confiere poder." Para que se declare la nulidad de un Acuerdo de Cancelación CI-IP-242-2025, de fecha 13 de marzo de 2025.

Cinthia Centeno Paz
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

17 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de agosto del 2023, comparece la señora **LUVIAN DAMARIS CASTELLANOS**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00953**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), interpone para que se declare la nulidad de una resolución que es un acto administrativo de carácter particular, por la infracción de procedimiento procesal administrativo, por el quebrantamiento de formalidades esenciales en un contrato sobre la adquisidor de una vivienda, que se adopten medidas necesarias en el pago de daños y perjuicios, devolución de dinero, pagado con sus respectivos intereses. Que se condene en costas en el presente juicio. Petición acompañando documentos. Poder se hace mención de reserva de actuar en jurisdicción civil en demanda de reivindicatoria de dominio e indemnización por daños; en relación a la Resoluciones No. 046-2022 y la Resolución No. 121-2023 ambas de fecha 09 de enero del año 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **JULISSA MARÍA MEJÍA GONZALES**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01285** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA**, para solicitar: "...la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados percibir que me corresponde a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- De igual forma se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas.- Se acompañan documentos.- Poder." **Esto en relación al Acuerdo de Cancelación NO. DGSC-092-2022 de fecha 31 de agosto del año 2022.**

**HAMELIN FANUEL GARCÍA ÁVILA
SECRETARIO, POR LEY**

17 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **LUZ EDILIA RIVAS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01909**, contra el Estado de Honduras a través de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, demanda para la nulidad de un acto administrativo particular por

infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada pro la suspensión provisional de que fui objeto.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva e reintegro a mi puesto de trabajo como Escribiente II del Juzgado de Letras de Primero Seccional del Danlí, departamento de El Paraíso y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales, todo ello desde la fecha en que me suspendieron de manera provisional de mi cargo, hasta que se ejecute la sentencia definitiva que declare con lugar mi pretensión.- Se acompaña documentos.- Se confiere poder.- Costas del juicio. En relación al acto impugnados Acuerdo de Cancelación resolución emitida por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 septiembre del 2021.

**KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA (O)**

17 J. 2025

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
EL PROGRESO, YORO**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

EXP. 98 (3) 1D-2024

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634. PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora **ELCY ISMENIA SANTAMARIA SANTOS**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE TÍTULO VALOR EN LEMPIRAS** bajo el número 00335408 con fecha de apertura 11-septiembre-2024, en **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LTDA** y del cual es titular la señora **ELCY ISMENIA SANTAMARIA SANTOS**.

El Progreso, Yoro 09 de junio del 2025.

**ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

17 J. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
NACAOME, VALLE.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN ANGEL FUENTES CASTRO**, ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente Inmueble: **UN LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Caserío El Rincón, aldea La Arada, municipio de Goascorán, departamento de Valle, con **área de polígono (04 HAS 42 AREAS 42.42 CAS=06 Manzanas +3455.00Vrs. 2) cuatro Hectáreas cuarenta y dos Áreas, cuarenta y Dos punto cuarenta y dos centiáreas igual a Seis manzanas más tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco varas cuadradas y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, Encajonada de por medio con ALEXIS FUENTES; AL SUR, ISMAEL PEÑA; AL ESTE, NELSON ORTIZ; encajonada de por medio con ALEXIS FUENTES; AL OESTE, JOSEFINA VIDEZ PAULINO UMANZOR.- El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de CUARENTA (40) Años consecutivos.- Representante Legal Abogada SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO.-**

Nacaome, Valle 05 de junio de 2025

ABG. JOSE LUIS ANDINO LAINEZ
SECRETARIO

18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4621
Fecha de Presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARTISAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: PLAZA MURANO, LOCAL DE ESQUINA ARTISAM, BARRIO RIO DE PIEDRAS 3CALLE, 18 AVENIDA S.O, SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JENNIFER LIZZETH RIVERA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLASTAR
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos, materiales aislantes eléctricos, térmicos o acústicos y las materias plásticas utilizadas en procesos de fabricación, en forma de hojas, placas o varillas, así como ciertos productos de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y sus sucedáneos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2301
Fecha de Presentación: 2024-04-08
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUBELITE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Barrio Las Acacias, entre 13-14 calle, 3era Avenida NO, Contiguo a Cortitelas, San Pedro Sula, Honduras, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANIBAL EDUARDO HERNANDEZ MELGAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CORVUS
G.-

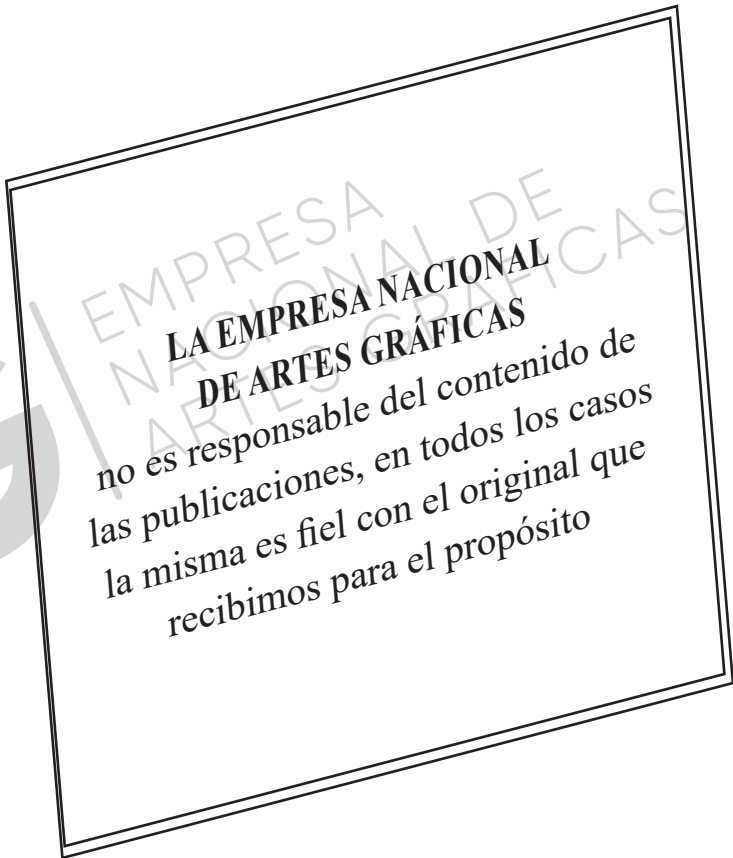


H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas, máquinas, herramientas y herramientas mecánicas con finalidad de grabación láser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número **626-2025** de fecha 30 de mayo del año 2025, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, a la Sociedad Mercantil **PRICESMART HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **BODEGAS Y VINOS ANGEL LUIS PABLO URIOL, S.L.** de nacionalidad española, como **DISTRIBUIDOR** en forma **NO EXCLUSIVA**, por **TIEMPO INDEFINIDO**, para la comercialización y distribución en Honduras de los productos sangría, marca Esta, producidos por la empresa concedente, en el territorio de Honduras **(F) y (S) Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **(F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

19 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **HAMILTON RAYMUNDO VÁSQUEZ LAINEZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **JESUS ROBERTO SERRANO MELGAR**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2024-00818** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido SEDS número 915 de fecha 10 de junio del 2024, notificado en fecha 10 de octubre del año 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.- Por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico, en virtud de haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.- Por quebrantamiento de formalidades esenciales y con desviación de poder.- Se reconozca la situación jurídica individualizada de mi representado y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al mismo puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones.- Y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal de su Acuerdo de Nombramiento, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Pago de reajustes e incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la sustanciación del juicio, más el pago de los derechos salariales y laborales colaterales que ocurran durante el proceso judicial como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y goce y pago de bonificación por vacaciones.- Pago de aportaciones patronales al IPM desde la fecha en que ocurrió la cancelación por despido y cualquier otro derecho reconocido por las leyes a los empleados permanentes.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **Marco Antonio Irias Coello**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, con orden de ingreso número **0801-2022-00348**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. 116-2022**, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya en su antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario. Más el pago de los sueldos dejados de percibir que le correspondan a partir de la fecha de la cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulte en relación a su cargo durante la sustanciación del juicio. Así mismo se decreta la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de su cargo, con condena en costas, se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de representante procesal de los señores **JUAN RAMON OSORIO BANEGAS, ELIX OMAR CASTILLO TABORA, JOSUE MOISES MEDINA GARCÍA Y ANGELICA MARIA GARCÍA MEJIA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa con número de ingreso **0801-2025-00165**, vía Procedimiento en materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de catos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infringir

el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento que se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 01 de enero del año 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Intereses.- Costas.- Se acompaña poder, cotejo y devolución.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de octubre del año 2023, comparece el Abogado Pablo Emilio Reyes Theodore, representante procesal de los señores Juan Dimitry Salgado Pacheco y Rubén Dionicio Sánchez Lozano, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01099**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de dos actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. Reconocimiento de los cargos que han venido desempeñando mis representados de manera funcional. Pago de derechos adquiridos, pago de quinquenios, pago décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, bonos reconocidos por el régimen de funcionarios y empleados en el Servicio de Administración de Rentas, pago de horas extras. A título de indemnización el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que de acuerdo a las normas proceales sean reintegrados a sus puestos de trabajo, devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Poder. Petición. Se acompañan documentos; en relación a los Acuerdos de Cancelación SAR 453-2023 y SAR 448-2023, ambos de fecha 07 de septiembre de 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) compareció a este juzgado el Abogado **JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA MEJÍA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **NORA LIZETTE XATRUCH RAMÍREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00507**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA (SEN)**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el acuerdo de cancelación **No. SEN-28-2023** de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023), notificado en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cesantía (24 de marzo de 2023) con el reconocimiento de su antigüedad laboral y salario percibido, más los demás derechos que corresponden hasta que con sujeción a la Ley la sentencia condenatoria quede firme, más costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **LUIS ALONSO CHACON VALLADARES** en condición de propia, incoando demanda Contencioso Administrativo vía Procedimiento Ordinario, registrada bajo el número de ingreso **0801-2024-00805**, contra el Estado de Honduras a través del Poder Judicial. "-Se interpone demanda contencioso administrativo en materia ordinaria pidiendo la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo presunto en sentido negativo. se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se solicita se condene a la Corte Suprema de Justicia al pago de una determinada cantidad de dinero en concepto de responsabilidad patrimonial del estado de honduras a través de la Corte Suprema de Justicia por la negligente prestación de un servicio público que ha causado daño real. Se pide como consecuencia de ello

la indemnización del daño real; Efectivamente causado cuyo nexo de causalidad lo representa los daños materiales y morales ocasionados. Estudio actuarial. Se solicita la apertura del juicio a prueba. Se relacionan los medios de prueba con los hechos de la presente demanda. Se acompañan documentos. Poder". **En relación:** El acto que se impugnan consiste en el acto presunto en sentido negativo materializado por la Corte Suprema de Justicia al no haber respuesta, dentro de los tramites y plazos previstos en la ley de procedimiento administrativo, sobre el reclamo administrativo por la vía de la responsabilidad patrimonial de fecha 29 febrero del 2024.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

19 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4088
Fecha de presentación: 2024-06-18
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Maureen Guiselle Blandón Zavala
Domicilio: Managua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NUBIA MILAGRO TORRES CHÁVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Show del Hogar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras "SHOW Y HOGAR" de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de artículos y suministros para cocina, procesadores de alimentos, decoradores, muebles de cocina, neveras, estufas, purificadores de agua, productos de aseo, pisos, aplicaciones de luz, grifería, artículos de belleza, lociones capilares, masajeadores, fajas, prendas de adelgazamiento, artículos ortopédicos, muebles, muebles decorativos, colchones, almohadas, lámparas, obras de arte, tapetes, alfombras, vestido y calzado, herramientas de construcción, equipo de pintura, electrodomésticos de cocina, accesorios para mascotas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 21 J. 2025



**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **EMERSON MAURICIO AMADOR CRUZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00255**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, contraída a solicitar: “Demanda vía procedimiento especial en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-024-2025 de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veinticinco (2025) emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante los cuales se cancela por Cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo.- Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios.- Bonificaciones.- El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante su ausencia.- Costas del juicio.- Se confiere poder”.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

20 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de mayo del año 2024 comparece la señora Lucy Maricela Castillo Castillo y Ricardo Gabriel Méndez Pineda, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2024-00389**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, interpuso demanda en materia de personal para que se declare nulo un acto administrativo por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el

reintegro a su puesto de trabajo como derecho alternativo u otro de igual categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir, vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, reajustes o incrementos de salario y demás derechos, en concepto de daños y perjuicios.- Habilitación de días y horas inhábiles.- Condena en costas; honorarios profesionales; habilitación de días y horas inhábiles.- Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia.- Se presentan documentos.- Petición.- Poder; en relación a los Acuerdos de Cancelación números STLCC-003-2024 y STLCC-005-2024 ambos de fecha 30 de abril del 2024.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

20 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **FRANCIS MARIEL FÚNEZ CÁRCAMO**, quien confirió poder al Abogado **LUIS FERNANDO ESPINAL ORTEGA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00365**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**. Para que se declare nulo un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación STLCC-01-2024, de fecha 15 de abril de 2024, por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por haber lesionado los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo como derecho alternativo u otro de igual categoría y salario, pagos de salarios dejados de percibir, vacaciones, decimotercer mes, decimocuarto mes, reajustes o incrementos de salarios y demás derechos, en concepto de daños y perjuicios, habilitación de días y horas inhábiles, condena en costas, honorarios profesionales, me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia, se presentan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 J. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMÁN**, incoando demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal, con número de ingreso **0801-2024-00146**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**. "Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. DNBE-001-2024 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) notificado en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta y de anulabilidad como el exceso de poder.- Que reconozca la situación jurídica individualizada y como medida necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de inspector de Bienes Nacionales II o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela de juicio, más el pago de los derechos laborales que concurren durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y demás derechos laborales correspondiente, sin perjuicio del derecho alternativo que le otorga el artículo 129 de la Constitución de la República, ordenado además la nulidad del acto por el cual se hubiere designado al sustituto del demandante en aplicación del Artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo." Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto de la Administración Pública Acuerdo de Cancelación No. DNBE-001-2024 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

20 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **MARLY ORIETA CANALES HERNANDEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00250**, para que se declare nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. CI-IP-168-2025 de fecha 27 de febrero del año 2025, en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Jefe de las Oficinas Registrales Periféricas dependiente de la Dirección General de Registros.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatorio, reconociéndome los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pueda reconocerse.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR AUGUSTO ROBLES PEÑA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1937-00106**, se hace saber que es dueño de un un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cubana en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, cuya relación de medidas es la siguiente: Del punto al punto dos (1-2) por el rumbo Norte, diecinueve grados, cero tres minutos veintisiete punto setenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19 mts); de aquí al punto tres (3) por el rumbo Norte, cero nueve grados cincuenta y un minutos, cincuenta y seis punto noventa segundos Este, con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros (46.69 mts); de aquí al punto cuatro (4) por el rumbo Norte, trece grados, diecinueve minutos, veintiocho punto treinta y un segundos Este, con una distancia de setenta y ocho punto diez metros (78.10 mts); colinda con carretera pavimentada

que conduce de Santa Rosa de Copán a Ocotepeque; de aquí al punto cinco (5) por el rumbo Sur ochenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, cero cuatro punto diecinueve segundos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros (84.48 mts); de aquí al punto seis (6) por el rumbo Norte, cero cuatro grados, doce minutos, treinta y siete punto setenta y nueve segundos Este, con una distancia de ciento sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros (163.44 mts), colindando con propiedad del señor Fausto Tabora; de aquí al punto siete (7) por el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cero nueve minutos, treinta y siete punto ochenta y tres segundos Oeste, con una distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros (88.46 mts); de aquí al punto ocho (8) por el rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veintiún minutos, veintisiete punto noventa y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros (51.92 mts); de aquí al punto nueve (9) por el rumbo Sur, setenta dos grados, diecisiete minutos, veinticuatro punto noventa y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento veinticuatro punto noventa y dos metros (124.92 mts); de aquí al punto diez (10) por el rumbo Sur, diez grados, veinticinco minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Este, con una distancia de ciento veintisiete punto diez metros (127.10 mts); de aquí al punto once (11) por el rumbo Sur, cero cuatro grados, diecisiete minutos, veinte punto noventa y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts); de aquí al punto doce (12) por el rumbo Sur, trece grados, cincuenta y tres minutos cero cuatro punto ochenta segundos

Oeste, con una distancia de noventa y uno punto sesenta y ocho metros (91.68 mts); de aquí al punto trece (13) por el rumbo Sur, ochenta y cinco grados, quince minutos treinta y nueve punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de ciento noventa y tres punto sesenta y seis metros (193.66 mts); de aquí al punto catorce (14) por el rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de sesenta punto cero siete metros (60.07 mts); y, de aquí al punto uno (1) por el rumbo Norte, ochenta y siete grados, treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve punto setenta y siete segundos este, con una distancia de setenta y uno punto cero seis metros (71.06 mts); colindando con el señor; Héctor Augusto Robles Peña, teniendo un área total de ocho hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (8 Has 3,351.50 mts2); que son igual a once manzanas con nueve mil quinientos cuarenta y siete punto cuarenta y nueve varas cuadradas (11 Mz 9,547.49 vrs2); el que hube por compra al señor; Noe López Erazo, mediante contrato verbal. Representa el Abogado **MONTSERRAT AMADOR RUIZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

23 M., 23 J. y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3070
Fecha de presentación: 2024-05-13
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
Solicitante: BANCO POPULAR, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EMILIA JOSÉ MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENTE QUE CRECE

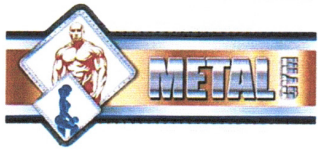
G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “GENTE QUE CRECE” en su forma conjunta. La señal de propaganda está vinculada con la Marca de Servicios “BANCO POPULAR” con solicitud número 2023-5869.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

Número de Solicitud: 2021-2786
Fecha de presentación: 2021-06-07
Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: METAL GYM HONDURAS S. DE R.L.
Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO AGUILERA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
METAL GYM
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta, sin reivindicar la palabra "GYM"
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 23 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Republica de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete (2017) compareció ante este Juzgado la Abogada **HEYDI PAMELA MELENDEZ CASTILLO**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2017-00060**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar. "Demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de los Actos Administrativos de cancelación por haber sido adoptados con infracción de nuestro ordenamiento jurídico consistente en la Cancelación de Acuerdo de Nombramiento de manera injusta, ilegal y arbitraria. Por la violación a garantías constitucionales el derecho a la estabilidad laboral. El derecho a su antigüedad derechos adquiridos. La garantía del debido proceso. Derecho a la defensa. Y al principio de legalidad. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones por medio del Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registro Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad o en su caso a la nueva Institución creada es decir Departamento Vehicular o la Dependencia que se notifique. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro. Los incrementos de salarios en su ausencia ya sean generales o selectivos en los cargos de igual categoría. Pago de décimo tercer mes, decimocuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales. Costas del juicio. Se anexan documentos. Se acredita representación".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

23 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CONCEPCION MURILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación Número **0707-1957-00211**, con domicilio en la Aldea Santa Rosa de Sampire, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Solar ubicado en la Aldea Santa Rosa de Sampire, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-41** Extensión del Predio **0 HAS, 09 AS, 47.91 CAS**, equivalente a **0 MZ+1359.55 Vr2**

Naturaleza Jurídica y **SITIO** Sin Determinar/Perímetro Urbano de Choluteca, **COLINDANCIAS:** **AL NORTE;** **ALCALDÍA DE CHOLUTECA, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON AEROPUERTO DE CHOLUTECA, SUR;** **ALCALDIA DE CHOLUTECA, ESTE;** **ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON AEROPUERTO DE CHOLUTECA; OESTE;** **ALDEAS S.O.S. OBSERVACIONES:** Este predio se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Choluteca, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, 13 de marzo del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

23 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-40

Fecha de presentación: 2024-01-04

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Mercedes Suyapa Ayala Alvarenga

Domicilio: Honduras, La Entrada Copán, Barrio El Triángulo, frente a Carretera CA-4, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

MARLON ALBERTO SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao; arroz; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 23 J. y 8 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **ADELINA MEJIA ALVARADO**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de Cancelación número 0997-SE-2024**, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), rectificado mediante **Acuerdo número 1439-SE-2024** de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y notificado en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Acuerdos dictados por la Secretaría de Educación, por lo que demando que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.-Quebrantamiento de las formalidades esenciales de procedimiento administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos.- Reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Pagos de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, salarios pendientes, nivelaciones salariales, índice inflacionario, cambio de nombramiento.-Reajuste salariales, pago de quinquenios, vacaciones pendientes y demás derechos laborales como ser aguinaldos y catorceavos.- Daños y perjuicios.- Intereses.- Costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles.- Se acompañan documentos.- Poder.- Petición.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

23 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de junio del 2025, compareció a este juzgado el Abogado **Max Ricardo Salgado Lagos**, en su condición de apoderado legal del consorcio **CONSULTOR CONCREMAT-TECNISA-PINI S. DE R.L. POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el acto administrativo expreso de carácter particular consistente en la Resolución No. 2JD-EX01-2025 de fecha uno de febrero del 2025 y el acto administrativo presunto legal por el silencio administrativo al no haber sido resuelto dentro de los plazos el recurso de reposición interpuesto en fecha 19 de marzo del 2025, ambos emitidos por la junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), así como el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte el

reconocimiento del derecho al pago de todos los valores adeudados por los entregables y avances que la parte demandante ha entregado y ejecutado conforme a las cláusulas tercera y cuarta del Contrato No. 057/2024 por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,159,339.56)** y el pago de la cláusula penal y el abono de intereses conforme a las cláusulas tercera y vigésimo segunda del Contrato No. 057/2024 por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$380,678.64)** asimismo la restitución del valor de garantía ejecutada; contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través el Gerente General. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00411**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

23 J. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de junio del dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado la señora **LORENA SUYAPA HERNANDEZ AGUILAR**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00552**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-064-2022** de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.-Que se declare la ilegalidad y la nulidad total.- Que se Reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de su cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su puesto de trabajo del cual fui cancelada sin causa justificada.- Costas.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

23 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil, veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante legal del señor **Santiago Arlinton Estrada**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Ministerio Público**, con orden de ingreso número **0801-2024-00041**, para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **Acuerdo de Cancelación FGR/JAZ.- No.017-2024, de fecha 10 de enero del año 2024, emitido por el Ministerio Público**, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos subjetivo vulnerados, se ordene mediante sentencia el reintegro al cargo de vigilante de la Dirección de Administración del Ministerio Público, a título de daños y perjuicios, se paguen los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro, al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado por despido ilegal durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones en concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Cotejo y devolución de poder .

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

24 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
La Representante o Apoderada Legal:
Ligia Mariel López Barahona
Actuando en representación de la empresa:
ARCADIA GROUP INTERNATIONAL CORP.
Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De Nombre Comercial:
DEBACLE 36 SL
Compuesto por los elementos:
4.00% Aminopyralid, 32.00% 2,4-D
Grupo al que pertenece:
Piridina, Fenoxi
Clasificación toxicológica:
"5"
Estado Físico:
Líquido
Tipo de formulación:
Concentrado Soluble (SL)
Formulador y País de Origen:
ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO., LTD. / CHINA
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2112-1591

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes, 16 de junio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

24 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **HERMES ULISES MÁRQUEZ ZELAYA**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **RONALD ALEXIS COTTO SANCHEZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00634**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario.- "Para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho comprendido en la infracción del ordenamiento jurídico, exceso de poder y quebrantamiento de formalidades esenciales, constituido por un Acuerdo de Cancelación número 088-2023 de fecha 25 de abril del año 2023, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario.- Demanda dirigida contra el Estado de Honduras, a través de su representante legal, la Procuraduría General de la República, por un acto desconcentrado administrativo emitido por el Órgano Instituto Nacional Penitenciario.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a su puesto de trabajo, más pago de los salarios dejados de percibir y demás beneficios colaterales en su ausencia, más el incremento del índice inflacionario decretado por el Banco Central de Honduras, a los salarios adeudados, en vista de recuperar el poder adquisitivo de la moneda con base a los porcentajes sobre el incremento al índice de precios al consumidor (ipc), en concepto de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir calculados desde la fecha de su cancelación hasta la fecha en que con sujeción a la normas procesales en materia Contenciosa Administrativa cause sentencia condenatoria firme y las costas del presente juicio, se acompañan documentos. Anexo".- **En relación al Acuerdo de Cancelación número 088-2023 de fecha 25 de abril del año 2023.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

24 J. 2025

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado, la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en condición de representante procesal de la señora **CONSUELO PAULINA MURILLO GALO**, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativo, misma quien delega poder del mandato judicial en la Abogada **ASTRYD GABRIELA NATIVÍ GALINDO**, para la continuación de la demanda, registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00117**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud. "Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por contener vicios de nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado siendo el acto impugnado consistente en la Resolución. No. 246-2021-SS de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y la Resolución No. 1342-2024-SS de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se reconozca mediante sentencia el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado con relación a las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. - Se solicita a este tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo lo dispuesto a las reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana Sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. Intereses. - Costas. - Se acompañan documentos. -Devolución de poder. Delegación". **En relación:** Al acto que se impugna consiste en la Resolución No 246-2021-SS de fecha 8 de diciembre del 2021 y la Resolución No. 1342-2024-SS de fecha 11 de diciembre del 2024.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

24 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

EXP-0501-2024-04575-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por la Abogada **YANITZA MARIA MUÑOZ GARMENDIA**, en su condición de representante legal de la señora **HARRIETH ANTONIETA TORRES SIERRA**, del Título Valor que se solicita cancelación y reposición, siendo este: Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo moneda nacional que pertenece a mi poderdante, número de título **98336** extendido por **BANCO PROMERICA** por la suma de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00)**, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés en fecha veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025.

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA, SECRETARIA
ADJUNTA**

25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2755
Fecha de Presentación: 2024-05-02
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C.V.**
Domicilio: Local 3L, Segundo Nivel del Edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, Colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAZZO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vino dulce blanco de papa y vino rojo de jaboticabas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2935

Fecha de Presentación: 2024-05-08

Fecha de emisión: 14 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **CENTRO MEDICO DE LA MUJER MONTE DE SION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Domicilio: **BARRIO LOS ANDES, 12 AVENIDA, 3 CALLE NOR ESTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SHELMY IDRIS VIANA SORITO

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTRO MEDICO DE LA MUJER MONTE DE SION

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Solo se da exclusividad sobre las palabras "MONTE DE SION" en su conjunto.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **KAREN ERENIA TOSTA DOMINGUEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00219**, para que se declare nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo N.CI-IP-104-2025; de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de registradora adjunta o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuvieran los puestos durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, en aplicación al artículo 22 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Poder. Se acompañan documentos.-

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

25 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado los Abogados **FREDIN DE JESUS FUNEZ Y ANA GABRIELA ESPINOZA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2024-00877**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, "se promueve demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo

de carácter particular en materia de personal, por haberse emitido con infracción al ordenamiento jurídico, con grave violación al debido proceso, derecho a la defensa, estabilidad laboral y con exceso y desviación de poder, por consiguiente, que se declare se nulidad.- Como medio de defensa se alega la prescripción de la acción para realizar el despido. - Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el reintegro al cargo del cual fue cancelado mi representado o a otro de igual o mejor categoría y salario.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se ejecute el reintegro, reconocimiento los respectivos incrementos salariales por índice inflacionario que ordena el artículo 61 del Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de Administración Aduanera de Honduras y los que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado mi representado durante la secuela del juicio.- Pago del reajuste de salario con carácter retroactivo por los incrementos salariales por índice inflacionario que se adeudan desde el año 2021.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos."

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)**

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en la solicitud del expediente número **0801-2025-02053-CV**, de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el Abogado **RICARDO JOSUE LAGOS MALDONADO**, en su condición de Representante Procesal del señor **MIGUEL DE JESUS TORO TABORA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1953-00195**, contraído a solicitar la Cancelación y Reposición de un Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DÉPOSITO A PLAZO FIJO N°. 000000200020571178**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,400,000.00)**, aperturado el 3 de marzo del año 2025, suscrito en **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA "BANCO FICOHSA"**, a favor del señor **MIGUEL DE JESUS TORO TABORA**. -

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio del año 2025

**ABOGADA SOLANGEL CASTILLO ISAULA
SECRETARIA ADJUNTA**

25 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa:

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

E-MAX 14 SC

Ingrediente Activo:

3,00% Emamectin Benzoate, 11,00% Indoxacarb

Grupo al que pertenece

Derivado de Microorganismos, Oxadiazina

Tipo de Formulación

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

**JIANGSU CHANGQING BIOTECHNOLOGY CO.,LTD./
CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida.**

EXPSENASA: 2310-3562

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 12 de junio de 2025.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **CARLOS ALEXIS ARGUETA VIJIL**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **SANTOS CARLOTA LAGOS PORTILLO**, quien actúa en su condición personal y en representación de su hijo menor de edad **XAVIER ALEXANDER RAMOS LAGOS**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00859**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, se presenta demanda ordinaria para la declaración de no ser conforme a derecho y por ende la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución que de manera presunta, me ha denegado la pretensión establecida en el reclamo administrativo presentado ante el Instituto Nacional Penitenciario en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en el que solicitaba: "Ejecución de un acto que otorga un derecho que se materializo a través de la afirmativa ficta", por no haber sido resuelto dentro del plazo legal establecido. Así como de la resolución que de manera presunta negativa me ha dado respuesta al recurso de reposición interpuesto en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), contra la resolución que de manera presunta negativa me resolvió el reclamo antes señalado.- Solicitando a la vez, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la responsabilidad patrimonial directa del Estado de Honduras por la muerte violenta del privado de libertad Savier Alexander Ramos Puerto, en un establecimiento penitenciario del Estado de Honduras, mientras se encontraba bajo guardia, custodia y la seguridad del Estado de Honduras.- Que se dicten medidas para el pleno resarcimiento de daños y perjuicios y se condene a pagar indemnización por daños y perjuicios a favor de los herederos del occiso en su condición de víctimas indirectas.- Se propone medios de prueba.- Se presenta poder de representación.- Anexos.- Condena en costas.

SECRETARIA (O)
Alan Mauricio Martinez Martinez

25 J. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, en condición de Apoderado Legal de los señores: **JOEL JOSUE BARAHONA SOTO** y **NORMA ELIZABETH VALLADARES RAMIREZ**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2023-00661**, contra el Estado de Honduras, a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). "Se interpone demanda contenciosa administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación Número ARSA-270-2023 de fecha doce (12) de mayo de 2023 y el Acuerdo de Cancelación Número ARSA-271-2023 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el Ordenamiento Jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual, o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia. - Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder." **En relación:** Los actos que se impugnan consisten en los Acuerdos N°. ARSA-270-2023 de fecha 12 de mayo del año 2023 y N°. ARSA-271-2023 de fecha 19 de mayo del 2023.

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA**

25 J. 2025

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número 622-2025 de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante contrato de licencia y marketing de fecha 01 de noviembre del 2021, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por el Abogado **MOISES DAVID ANDINO RODRÍGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 34,593, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DSV IMPULSE HN, S. DE R. L.**, con RTN No. 08019019099558 y con domicilio legal en la colonia Marcelo Gerin, salida a Guasaule, en el departamento de Choluteca. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **DSV IMPULSE HN, S. DE R. L.**, como concesionaria de la empresa concedente **FINAO BIOTECH**, de nacionalidad portuguesa, para **DISTRIBUIR**, en forma **EXCLUSIVA**, por tiempo definido **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026. EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, los productos de la marca L-Mesitran. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior; Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022, (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General**

25 J. 2025

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **176-2025** de fecha 05 de febrero del año 2025, en virtud de **CARTA DE AUTORIZACIÓN** de fecha 11 de agosto del 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** **PRIMERO:** Que es **PROCEDENTE** declarar **CON LUGAR** la solicitud **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA**, presentada por la Abogada **CARMEN PATRICIA CORRALES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 13384, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA (ITG, S.A.)**, con RTN **08019000211884** y con domicilio en el Colonia Tepeyac, avenida Luis Bogran, torre Tepeyac, en la ciudad de Tegucigalpa, en el departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Que se proceda a otorgar la licencia de distribuidor a la Sociedad **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA (ITG, S.A.)**, como concesionaria de la empresa concedente **TECH5, S.A.**, de nacionalidad suiza, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, por **TIEMPO INDEFINIDO**, con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, de los productos: T5-Omnimatch (DIT) Digital Identity Toolkit Suite, T5-IDeconde Platform, T5- Omnimatch ABIS, T5-Biometric Verification Device Licenses y T5-Digital Identity Issuance Licenses. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **NOTIFÍQUESE. MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, en el Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero del dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este Juzgado las señoras **STEFANY ETHELVINA LANZA ROJAS Y TANIA VANESSA PALMA MEDINA**, con orden de ingreso número 0801-2025-00012 contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de dos actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro a nuestros puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta de acuerdo a las normas procesales quede firma la sentencia, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras, de acuerdo al artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales. Se alega notificación defectuosa. Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Pago de horas extras. Poder. Petición. Se acompañan documentos. En relación a los actos impugnados Acuerdos de Cancelación SAR-No. 597-2024 y SAR-No.598-2024 ambos de fecha 12 de diciembre del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este Juzgado **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, actuando en su condición de representante procesal de los señores **CLAUDIA MARILY MURCIA URBINA, ANGIE FIDELIA GOMEZ BARAHONA JOSE DANIEL CASTELLANOS BARAHONA, LUIS ALBERTO OCHOA VELASQUEZ, MARYURI JANINA ORDOÑEZ PEREZ, ANDREA VIANNEY MONCADA COELLO Y JUDY ALEJANDRA FLORES TORRES**. Incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00571**, en contra del Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, se interpone demanda Contenciosa Administrativa Especial materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación número ARSA-198-23, ARSA-199-23 y el ARSA-200-23 de fecha dieciocho (18) de abril de 2023, el Acuerdo de Cancelación número ARSA-197-2023 de fecha catorce (14) de abril del 2023 y los Acuerdos de Cancelación número ARSA-222-2023, ARSA-223-2023 y ARSA-227-23023 de fecha veintiocho (28) de abril de 2023, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebramientos de la formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en Costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

25 J. 2025

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de los señores: **1) JOSSELYN NICOLLE ROSALES SALGADO, 2) YARO JOSUE CACERES TERUEL; y, 3) WILFREDO LAINEZ OYUELA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia de personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2023-00380**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). “Se interpone demanda contenciosa administrativa especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos de Cancelación números ARSA-113-2023 notificado el siete (07) de marzo de 2023, el Acuerdo ARSA-153-2023 notificado el 15 de marzo de 2023 y el Acuerdo arsa-155-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder”. **En relación:** Al acto que se impugna consiste en los Acuerdos de Cancelación ARSA-113-2023 notificado el 7 de marzo del 2023, el Acuerdo de Cancelación ARSA-153-2023 notificado en fecha 15 de marzo del 2023 y el Acuerdo de Cancelación ARSA-155-2022 de fecha 16 de marzo del 2023.

VIKY MONTOKA
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Marcela Amador Theodore**, en su condición de representante procesal de los señores **Yessy Yamileth Martínez Andino, Nidia Arling Guillen Rubio, Kevin Manuel Gonzales Vijil, Josué Virgilio Zelaya Martínez y Dania Melisa Andino Galo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00691**, para que se declare la nulidad de cinco actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos, consistente en los **Acuerdos SAR-No. 432-2024, SAR-No. 434-2024, SAR-No. 424-2024, SAR-No. 435-2024 y SAR-No. 430-2024**, todos de fecha 30 de agosto del 2024, emitidos por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se reconozca el reintegro a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que de acuerdo a las normas procesales quede firme la sentencia, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras, de acuerdo al artículo 29 del régimen de carrera de empleados y funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales. Se alega notificación defectuosa. Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Pago de horas extras. Poder. Petición. Se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

25 J. 2025

PODERJUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDWIN ORLANDO RIVAS ARAUJO**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, incoando demanda vía procedimiento en materia ordinaria, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia impositiva, por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido infringiéndose, el ordenamiento jurídico, por no respetar las garantías constitucionales del debido proceso, derecho de defensa, derecho de ser oído, derecho de audiencia, de producir y aportar pruebas.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopte la medida de dejar sin valor ni efecto la **Resolución N°. ILN-12337** de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Jefatura Regional Dirección General de Inspección de Trabajo de la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se le impuso una multa a mi representada.- Especial condena en costas a la parte demandada por no tener motivos racionales para litigar.- Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Norma Patricia Reyes Cruz, Representante Procesal del señor David Isaac Varela Diaz, con orden de ingreso número **0801-2023-00254**, contra el Estado de Honduras, a través de la Comisión Internacional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, incoando Demanda Contenciosa Administrativa, especial en materia de personal para que se declare e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 02-CICESCT-2023, notificado en fecha 24 de enero del año dos mil veintitrés (2023), por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Secretaría de Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representado y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.-Condena en costas. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos. Poder. -

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KATTY XIOMARA ESCOBAR PINOT**, quien confirió poder al Abogado **DANILO JOSÉ CRUZ NÚÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con

orden de ingreso **0801-2024-00836**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad parcial e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario FGR/-JAZ/No. 427-2024 de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministerio Público por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado que se reconozca el cincuenta por ciento (50%) restante y no reconocido, para completar el cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales a que tengo derecho solicitadas en el escrito de retiro voluntario en fecha 23 de mayo del año 2024, consecuentemente, se condene al Ministerio Público al pago de estas, como pretensión accesorio que se condene al pago del 6% del interés legal sobre la cantidad reclamada de las prestaciones, se confiere poder, se acompañan documentos autenticados.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

25 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, incoando demanda Contencioso-Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2024-00410**, en contra del Estado de Honduras, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, contraída a solicitar.- "Demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación de nombramiento FGR/JAZ/No.142-2024.- Por infracción del ordenamiento jurídico violación a derechos constitucionales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada.- Que se pague el cien por ciento (100%) de prestaciones laborales como ser auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes que se le adeudan más el seis por ciento (6%) del interés legal anual en concepto de daños y perjuicios.- Se condene al pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se libre oficio al Ministerio Público a fin que proporcione copia certificada de los medios de prueba que están en su poder.- Poder.- Petición.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

25 J. 2025



Unidad de Licitaciones

ADENDUM N° 1Licitación Pública Nacional N° 04-2025"RESTAURACIÓN DEL PRIMER NIVEL DEL
EDIFICIO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE
COMAYAGUA"

1. El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base.
2. Que pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicadas en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m., a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas en el sitio en el que se realizará la obra, durante la visita. DEBERÁN TRAER CONSIGO UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.
3. Se reitera que, en cuanto al periodo de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta el martes 17 de junio de 2025, tal y como se establece en

el aviso de Invitación a Licitar, difundido en los Diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. **"Vencido el termino antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado".**

4. Que la fecha para la recepción y apertura de ofertas:

Se mantiene para el día **MARTES 22 DE JULIO DE 2025**, a las **09:00 A.M.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

El presente Adendum pasa a formar parte integral de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C.,

Junio de 2025

Unidad de Licitaciones

26 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en General y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que los Abogados **YOLANDA ELIZABETH AMPIE RODRIGUEZ** y **KEVIN NOE CRUZ BETANCOURTH**, en su condición de Representante Procesal del señor **DONALDO RAFAEL MARTINEZ GONZALES**, presentaron ante este Juzgado **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO DE ACCIONES QUE FUERON EXTRAVIADAS POR EL TITUTLAR Y POSEEDOR DE 116 ACCIONES QUE ESTAN SUSCRITAS Y PAGADAS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. (IGOSA)**, las que se describen a continuación: **Títulos N. 22=30 acciones, Título 66=10 acciones, Título 138= 56 acciones, Título 38=20 acciones** que pertenecen al señor **JOSE ABILIO MARTINEZ (Q.E.E.P.)**, los títulos anteriormente relacionados se encuentran extraviados al sucesor del socio fallecido, no encontrándose en proceso de circulación.

Chouteca, 13 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

26 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-3992
Fecha de presentación: 2023-06-21
Fecha de emisión: 4 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: **HONDURAS CARGO COURIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**
Domicilio: **SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.**
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALBA LUZ OTERO ALEMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HONDURAS CARGO COURIER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “HONDURAS CARGO COURIER”, en su forma conjunta, sin dar exclusividad a los términos “HONDURAS” y “CARGO”, ni a la bandera nacional.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de mensajería y paquetería a nivel nacional e internacional, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3453
Fecha de presentación: 2024-05-27
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **IMPACTOS S. DE R.L.**
Domicilio: **Col. La Primavera, 2 avenida, entre 2 y 3 calle, Honduras.**
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN NATALY VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Mercelar
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MERCELAR". Sin otorgar protección de los elementos denominativos incluidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo, de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 28 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4643
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: **Patronato Nacional de la Infancia**
Domicilio: **Avenida Los Proceres, contiguo al Hospital San Felipe, CP 11101, Honduras.**
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS YOLANDA CASTELLANOS PÉREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PANIPLAY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “PANIPLAY” sin dar exclusividad a .com.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de juegos de azar en línea, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registrador Legal

26 J., 11 y 28 J. 2025

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA: La LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 555-2025 de fecha 08 de mayo del año 2025, mediante carta de autorización de fecha 02 de julio del año 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **HUAWEI TECHNOLOGIES HONDURAS, S.A.**, de nacionalidad hondureña, de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 02 de julio del año 2027; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; como proveedor de servicios en sus soluciones de pantallas interactivas IdeaHub ES2, periféricos, accesorios, Etc, estatus que le permite comercializar los productos y servicios de la marca Huawei. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 J. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada ARACELY GALO FLORES, actuando en su condición de Representante Legal del señor **MARVIN ISIDORO MANZANAREZ SERRANO**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1976-02722**, con domicilio en Barrio La Providencia de este municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno Rural de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en la Colonia La Felicidad, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-41** Extensión del Predio **00 HAS, 09 AS, 59.23 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO SAMPIL/PRIVADO: - COLINDANCIAS: AL NORTE; BANCO CONTINENTAL, BANCO DE OCCIDENTE; SUR; DOMINGO GIRON, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, FAMILIA MIDENCE PINEL; ESTE; BANCO DE OCCIDENTE, CARRETERA DE POR MEDIO CON FAMILIA MIDENCE PINEL; y, AL OESTE; DOMINGO GIRON, BANCO CONTINENTAL. OBSERVACIONES:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO SAMPIL NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de quince años de poseerlo.

Choluteca, **05** de diciembre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

25 A., 26 M. y 26 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de junio del año 2025, comparece el Abogado CRISTHIAN OSMIN URREA AGUILAR, representante procesal del señor SANTOS ALBERTO GAITAN, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas y Secretaría de Finanzas, demanda con orden de ingreso **0801-2025-00015 fiscal**, interpone demanda especial en materia tributaria para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de actos administrativos de carácter particular por infracción de ley y quebrantamiento de formalidades esenciales en la resolución de proceso de verificación de cumplimiento de obligaciones materiales y formales según orden de fiscalización No. 311-19-5050-75 periodo 2018 de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, resolución no. SAR-DRCS-171-22-10901-3573, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, resolución no. SAR-DRCS-171-22-10901-7943, de fecha treinta y uno de junio del año dos mil veintidós, emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).- Así como la resolución número 137-2025 de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, bajo el expediente 509-2022, emitida por la Secretaría de finanzas, por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como exceso de poder, la meramente presunción de los hechos y contravenir el ordenamiento jurídico.- Aplicar el Decreto Ejecutivo 352-2022 y Decreto Legislativo 59-2022.- se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adoptan las medidas necesarias para su pleno goce de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, como ser dejar sin valor y efecto el ajuste de fiscalización no. 311-19-5050-75, realizado por el servicio de Administración de Rentas, sobre el cobro o ajuste del 15% de impuestos sobre la venta del café, por la cantidad de ochenta y tres millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta y cinco centavos, (L.83,198,785.45).- Se señala expediente no. S.A.R. 321-19-10901-13154.- Se acompañan documentos. Se acredita poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 J. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En vista de desconocerse el domicilio de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES BOLIVAR HONDURAS, S.A. DE C.V.**, se notifica que en fecha 11 de Septiembre del 2024, la Abogada **SONIA URBINA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC.**, presentó escrito denominado **"PRESENTACIÓN DE ESCRITO"**, con ingreso **No.2024-001622** Cancelación contra el Registro **No.3929** del Nombre Comercial denominado **TORRES BELLA VISTA**, se cita al interesado para que comparezca, ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, cuerpo bajo C, primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., para hacer de su conocimiento de la Solicitud de la Acción de Cancelación interpuesta, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial, 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

REGISTRADOR LEGAL

26 J. 2025

CERVECERÍA HONDUREÑA**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 17 de julio del 2025 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma "Zoom", con fundamento en lo establecido en el artículo 38, inciso d) del Decreto Legislativo 33-2020, para tratar el orden del día siguiente:

1. Elaboración de la lista de asistentes y firma de los accionistas presentes y representados.
2. Comprobación de quorum.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Lectura, discusión y aprobación del punto único siguiente: Distribución de dividendos.
6. Lectura, discusión y aprobación del acta de la presente Asamblea.
7. Cierre de la asamblea.

De no haber quorum en la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en segunda convocatoria, el día siguiente a la misma hora y a través de la misma plataforma electrónica, con los accionistas que concurran.

Rogamos a los accionistas confirmar su participación a los correos electrónicos: Karina.lopez@ab-inbev.com y accionistas.cerveceria@ab-inbev.com, a más tardar el día 11 de julio del 2025 para que se les pueda enviar la dirección virtual y contraseña de acceso.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 25 de junio del 2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

26 J.2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **ZHIVARO RAMSES CARVAJAL LOPEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00181**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a "*Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramientos de las formalidades en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los*

mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Técnico de I infraestructura Tecnológica" y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento que se quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condenas en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Consistente en el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-125-2025 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

26 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ARMANDO ESPINAL** en condición de Apoderado Legal de la señora **CINTIA CAROLINA MATAMOROS ZEPEDA**, incoando demanda Contencioso Administrativo por vía Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00300**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. "Se demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto Nacional de Migración, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto, y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal cancelación hasta la ejecución de la o de letras sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio". **En relación:** La Anulación del Acto Administrativo consiste en el **ACUERDO NÚMERO 059-2025** de fecha 24 de marzo del año 2025 y Notificado en fecha 25 de marzo del año 2025.

**VIKY MONTTOYA
SECRETARIA ADJUNTA**

26 J. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA
EXPEDIENTE: 0801-2025-00872-CV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente Número **0801-2025-00872-CV**, dictó sentencia en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), que en su parte resolutive literalmente dice: "Este Juzgado de Letras Civil del Municipio del Distrito Central, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA:** 1) **Declarar Heredero Ab-Intestato al señor MIGUEL ANGEL ANDINO BARRIENTOS**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **MIGUEL ANGEL ANDINO CASTILLO (Q.D.D.G.)**.- 2) Conceder la posesión efectiva de la Herencia al señor **MIGUEL ANGEL ANDINO BARRIENTOS**; sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- 3) Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- 4) Transcurrido el término antes señalado se extienda al interesada, certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes-".

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril del año 2025.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

27 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6358
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN S.A. DE C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, C.A., CP 00, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BRICELDA MOLINA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ELECTROSOL
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sales de rehidratación oral, prevención y tratamiento de deshidrataciones provocadas por vómitos, diarreas de diversos orígenes, deshidratación moderada, diuresis exagerada, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 14 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **LUIS ARMANDO MENA MURILLO**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1501 1948 00603**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de dos terrenos que se describen así: **1.** "Un lote de terreno ubicado en **El Barrio Calona, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho**; cuyos colindantes son: **AL NORTE**, calle de por medio con propiedad del señor Julio Cesar Sevilla Calix; **AL SUR**, con el Río Juticalpa; **AL ESTE**, con propiedad del señor Carlos Rafael Pacheco; y, **AL OESTE**, con propiedad del señor José Francisco Colindres. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (392.43 Mts²)**." **2.** "Un lote de terreno, ubicado en La aldea La Puzunca, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; cuyos colindantes son: **AL NORTE**, con propiedad del señor Agustín Ponce; **AL SUR**, con propiedades de los señores Esteban Motiño y Blas Humberto Alonzo Santos; **AL ESTE**, calle de por medio con propiedad de los señores Agustín Ponce, María Martínez, carril de por medio y propiedad de la señora Luciana Alvarenga; y, **AL OESTE**, con propiedad de los señores Nuncio Pagoada y Esteban Motiño. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2,785.00 Mts²)**." Que los inmuebles descritos le pertenecen porque los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **VEINTE AÑOS** consecutivos. - Se ofrece información testifical de los señores **ELIBERTO DE JESUS AVILA MURILLO, MANUEL ANTONIO GUTIERREZ MURILLO y MARIA ARACELI AVILA AVILA**, vecinos del lugar donde se ubican los inmuebles.

Juticalpa, Olancho, 06 de noviembre del año 2024

KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
Secretaria

27 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por los señores: **NELSON GERARDO TABORA AGUIRRE y ROXANA GRISEL TABORA ALBERTO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, comerciantes y con domicilios en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán y con Documentos Nacional de Identificación números 0401-1979-01092 y 0408-1983-00139 por su orden. Se hace saber que son dueños desde hace más de VEINTE AÑOS de un lote de terreno, ubicado en la Aldea El Tablón, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de DOS MANZANAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.53 Mnz).- Dicho terreno cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con Santiago Ríos y calle de por medio; AL SUR, colinda con Luis Ríos; AL ESTE, colinda con Santiago Ríos; AL OESTE, colinda con German Ríos y Evelio Ríos. En vista de que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada al señor ANDRES RIOS HENRIQUEZ, en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil tres (29-9-2003), mediante documento privado de compraventa. Representa la Abogada LOURDES LORENA REYES FAJARDO.-

Santa Rosa de Copán, 07 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

30 A., 30 M. y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-1576
Fecha de presentación: 2024-03-05
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MARLYN JISELLE LAINEZ SEVILLA
Domicilio: Col. Los Jazmines, Calle principal, contiguo a Servifiestas Laisev, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Dental Art
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Dental Art" únicamente en su conjunto, no se le otorga protección sobre la frase "creando sonrisas" contenida en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios odontológicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5529
Fecha de presentación: 2024-08-20
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTOLAIRE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano broncodilatador de las vías respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 30 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-5079
Fecha de presentación: 2022-08-29
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C.A. MEJIA & CIA S.A.S.
Domicilio: Vda Belem km. 38, Aut. Med. Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TORNADO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede protección de los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta, pero si la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindicán los colores rojo, blanco y negro presentes en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Clavos de herradura o clavos para herradura, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

13, 30 J. y 15 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores. **SOFIA DOLORES LAGOS CASTELLON y OSCAR OBDULIO MARTINEZ MEMBREÑO**, mayores de edad, en Unión de Hecho legalizada ambos de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar el niño **ERICK EDUARDO VENTURA LAZO**, con expediente administrativo registrado bajo el número No. SI-N-021-2023.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, trece de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. WENDY MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la ciudadana **IRIS YOLANDA VELASQUEZ RUIZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2024-00553** Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de manera injusta ilegal e arbitraria, emitida por el Instituto de Previsión Militar, por no estar ajustado a derecho, infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder al haber emitido una resolución sin llevar a cabo el procedimiento legal establecido, dejar sin valor y efecto la resolución de fecha 30 de abril del 2024, notificado en fecha 26 de junio de 2024, la cual supuestamente agota la vía administrativa, que se reconozca la situación jurídica individualizada como daños y perjuicios el reconocimiento de los gastos ocasionados desde el momento del proceso que se llevó con la institución más intereses y costas, hasta que quede firme este juicio,

con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se suspenda la cuota de cobro por planilla mientras no le solucione el problema con el I.P.M., y sea devuelto las cuotas deducidas.- Se acompañan documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1515-1943-00115**; solicitó **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: "Un lote de terreno ubicado en la **Aldea de San Antonio, jurisdicción del municipio de Manto, departamento de Olancho**; Colindando **AL NORTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL SUR**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL ESTE**, colinda con **MANUEL ZELAYA Y FELIPE TORRES**, con calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE TRES PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (3.1650)** o su equivalente a **CUATRO PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4.5394 MZ)**". Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **DIEZ AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores: **JACOBO ERLINDO PACHECO, LORENZO GUILFREDO SACHEZ MURILLO Y DAGOBERTO ALEJANDRO CARCAMOS**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 6 de mayo del año 2025.

KENIA YAMILETH TORRES
Secretaria adjunta

30 M, 30 J y 30 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito